



Tribunal Constitucional

MEMORIA INSTITUCIONAL 2014



COMITÉ DE REDACCIÓN

Óscar Zapata Alcázar
Lucy Linares Ojeda
Óscar Díaz Muñoz
Felipe Paredes San Román
Carlos Rojas Medina

CORRECCIÓN

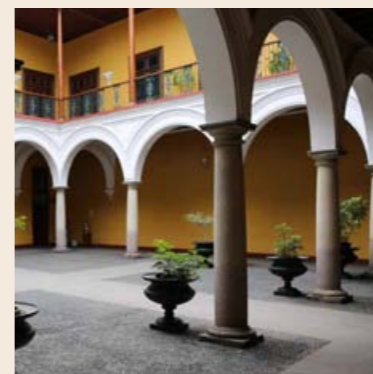
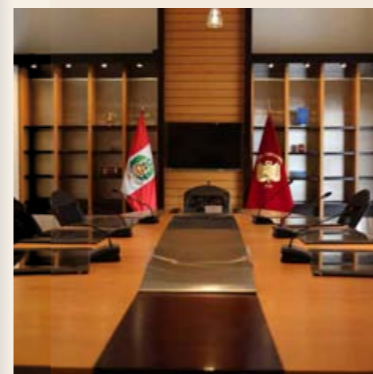
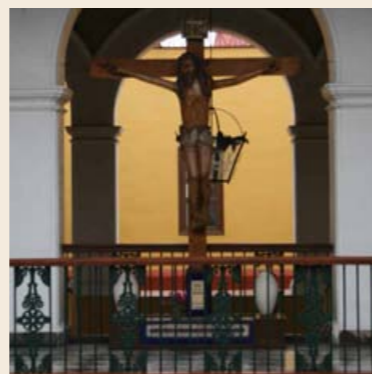
Manuel Jiménez Torres

COORDINACIÓN

Mariela Franco Izaguirre

EDICIÓN

Oficina de Imagen Institucional



Contenido

PRESENTACIÓN	7
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	10
CAPÍTULO I: ACTIVIDADES JURISDICCIONALES	12
1. Sentencias Relevantes	14
2. Oficina de Secretaría Relatoría	33
3. Oficina de Trámite Documentario y Archivo	35
CAPÍTULO II: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	38
1. Oficina de Administración de Personal	40
2. Oficina de Contabilidad y Tesorería	44
3. Órgano de Control Institucional	45
4. Oficina de Abastecimiento	47
5. Oficina de Presupuesto y Estadística	52
6. Oficina de Tecnologías de la Información	54
7. Oficina de Proyectos	56
8. Oficina de Planeamiento y Desarrollo	60
9. Oficina de Imagen Institucional	63
CAPÍTULO III: CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES	68
I. Actividades de difusión de la jurisprudencia constitucional	70
II. Actividades de difusión académica	71
III. Actividades de formación y capacitación	74

CAPÍTULO IV: ANEXOS

77

Dictamen de los auditores independientes	78
Expedientes ingresados durante el año 2014	81
Resoluciones publicadas durante el año 2014	82
Expedientes ingresados entre los años 1996 y 2014	83
Resoluciones publicadas entre los años 1996 y 2014	84
Expedientes ingresados vs. resoluciones publicadas entre los años 1996 y 2014	85
Carga procesal	86
Capacidad de atención de casos (%)	87
Procesos de hábeas corpus y amparo	88
Procesos de cumplimiento y hábeas data	90
Expedientes ingresados por procedencia geográfica desde 1996 y con proyección al 31/12/2014	92
Gestiones presidenciales del Tribunal Constitucional	94
Expedientes ingresados por sede institucional durante el 2014	96

Presentación

La gestión 2013-2014 estuvo marcada por los avatares derivados del necesario recambio en la composición del pleno del Tribunal Constitucional (TC). En mi opinión, asistimos, en los hechos, a un período de transición. Pese a ello, deseo reseñar algunos de los logros institucionales.

En materia administrativa, aunque parezca pretensioso decirlo, actualmente nos encontramos en una sede en la cual –prácticamente– no existe ambiente físico que no haya sido objeto de mejora. Así lo atestiguan la Sala de Audiencias, la Sala de Pleno, la Sala de Abogados, la Sala de Recepción, la oficina de Tecnologías de la Información, las oficinas de los magistrados, el completo sistema de archivos de la entidad, entre otros espacios.

Sin embargo, esta imponente casona no es de propiedad del TC. De hecho, un viejo anhelo de quienes nos han antecedido en el cargo ha sido contar con un local propio en Lima.

Sobre la base de los avances, lecciones y experiencias vividas, y gracias al respaldo del renovado Pleno, estoy en condiciones de comunicar que el Tribunal Constitucional ocupará su sede principal en Lima, aproximadamente a fines de 2016, en el inmueble donde hoy funciona una importante sede del Banco de la Nación. El local cuenta con un área aproximadamente de 16 500 metros cuadrados y está ubicado en la intersección de las avenidas Javier Prado Oeste y Arequipa. La operación ha sido posible gracias a la ejecución de un mecanismo de adquisición interestatal, mediante el cual hemos comprado el inmueble al referido banco bajo el manto de transparencia que una operación como esta debe exhibir.

En el plano internacional, debo destacar que en septiembre de 2014 el Tribunal Constitucional peruano, en representación de los Tribunales Constitucionales de Iberoamérica, tuvo el honor de presidir la primera sesión plenaria del Tercer Congreso de la Conferencia Mundial de la Justicia Constitucional en Corea del Sur, donde se trataron los “Desafíos de la integración social en un mundo globalizado”. A dicha conferencia mundial asistieron representantes de más de 100 países.

Esta muestra de confianza se ha visto consolidada con nuestra elección como organizadores de la decimoprimer reunión de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, que congregará en Lima a los tribunales y cortes constitucionales de Iberoamérica el año 2016.

Adicionalmente, en el marco de un convenio de cooperación interinstitucional, fuimos elegidos por el Tribunal Constitucional de República Dominicana para brindarles nuestra experiencia y asesoría técnica para la implementación de un sistema informático de gestión de expedientes, el cual se realizó exitosamente durante este año. Por esta razón, podemos afirmar que hemos exportado un modelo de gestión.



En el ámbito académico, resalta la intensa actividad desplegada por el Centro de Estudios Constitucionales, encabezado por el magistrado Carlos Ramos Núñez, que continúa con el dictado de cursos y talleres de capacitación, así como con la publicación de obras jurídicas de especial relevancia y de distribución gratuita. Entre ellas tenemos el libro titulado “Treinta Años de Jurisdicción Constitucional en el Perú” y la séptima edición de la Revista Peruana de Derecho Constitucional dedicada al tema de la descentralización.

En el campo jurisdiccional, el Tribunal Constitucional ha dictado importantes resoluciones, como la que admite el uso del polígrafo en los centros de trabajo cuando exista sospecha razonable de un grave perjuicio al empleador, o aquella que declaró improcedente el pedido de nulidad formulado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) contra una sentencia suscrita por exmagistrados en un proceso de amparo promovido por Panamericana Televisión, en función del respeto a la garantía de la cosa juzgada y la seguridad jurídica.

Asimismo, se declaró fundada una demanda de amparo interpuesta por personas con discapacidad visual en contra de un supermercado, ordenándole que se permita a los demandantes acceder a sus instalaciones asistidos por perros guía y se garantice la permanencia de estos de manera ilimitada, constante y sin trabas. También se declaró inconstitucional la aplicación de una multa cuando los sorteados para hacer el Servicio Militar Obligatorio (SMO) no asistan al llamamiento forzoso.

Mención especial merece la primera resolución dictada por el nuevo Pleno en julio de 2014, mediante la cual se dejó sin efecto la orden especial dictada por el anterior Colegiado al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) para que nombre a un postulante como fiscal supremo. Tal decisión se tomó luego de haberse acreditado la vulneración de la cosa juzgada y la afectación de las competencias constitucionales del CNM.

Igualmente, debo resaltar el primer precedente vinculante aprobado por el nuevo Pleno, en agosto de 2014, el cual busca agilizar la solución de aquellos casos que realmente requieran tutela de urgencia, en forma similar a lo que ocurre en muchos otros tribunales y cortes constitucionales del mundo, según muestra el derecho comparado.

En tal sentido, el Tribunal priorizará la atención de dichos casos y denegará, sin más trámite, el recurso de agravio constitucional de aquellos otros en los que carezca de fundamentación la supuesta vulneración que se invoque; cuando la cuestión de derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional; cuando la cuestión de derecho invocada contradiga un precedente del Tribunal Constitucional; o cuando se haya decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente iguales.

Estoy convencido de que este precedente contribuirá, además, a reducir la carga procesal existente. Hacia fines de 2014, el precedente ya se ha aplicado en 882 causas ingresadas al TC.

En diciembre de 2014, con motivo de la acción de inconstitucionalidad presentada por más de cinco mil ciudadanos, el Tribunal interpretó que la ley que disponía el cierre de la lista de los fonovistas al 31 de agosto de 2014 era inconstitucional, pues constituía una restricción indebida del derecho de propiedad. Por lo cual, resolvió que debía procederse al pago de aquellos aportantes al Fonavi que se habían inscrito hasta el 31 de agosto de 2014.

Muchas resoluciones se quedan en el tintero pendientes de un comentario, más aún si consideramos que se han publicado 5 456 resoluciones durante el 2014.

Deseo culminar destacando que, pese a las marchas y contramarchas ocurridas con motivo de la recomposición del Pleno de magistrados, la productividad del Tribunal Constitucional no se ha afectado en estos dos años de mi presidencia, no obstante las dificultades propias que entraña un recambio casi total del Pleno.

Así lo demuestran las estadísticas. A las citadas 5 456 resoluciones publicadas en el 2014 se suman las 5 690 resoluciones publicadas en el 2013. Estas cifras que son superiores a las 4 176 y 4 858 resoluciones publicadas en los años 2012 y 2011, respectivamente.

La data reseñada refleja que la productividad en estos dos años de gestión no se ha detenido, sino que, por el contrario, ha aumentado en comparación con los años anteriores. Esta meta se ha cumplido sin descuidar la necesaria atención que debe prestar un Tribunal Constitucional a los aspectos de probidad, eficiencia administrativa, solvencia académica y presencia internacional que deben caracterizar a toda institución del Estado peruano.

Óscar Urviola Hani
Presidente del Tribunal Constitucional

Composición del Tribunal Constitucional



Dr. Óscar Urviola Hani
Presidente



Dr. Manuel Miranda Canales
Vicepresidente



Dr. Ernesto Blume Fortini
Magistrado



Dr. Carlos Ramos Núñez
Magistrado y director general del Centro de Estudios Constitucionales



Dr. José Luis Sardón de Taboada
Magistrado



Dra. Marianella Ledesma Narvárez
Magistrada



Dr. Eloy Espinosa-Saldaña Barrera
Magistrado

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES





1. Sentencias relevantes

DEJAN SIN EFECTO ORDEN AL CNM PARA QUE NOMBRE A MATEO CASTAÑEDA COMO FISCAL SUPREMO

En lo que constituye su primera resolución, el renovado Pleno del TC dejó sin efecto, por unanimidad y mediante auto recaído en el Expediente 00791-2014-PA/TC, la orden dictada por el anterior Colegiado al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) para que nombre a don Mateo Castañeda Segovia como fiscal supremo. Tal decisión se tomó luego de haberse acreditado la vulneración de la cosa juzgada y la afectación de las competencias constitucionales del CNM.

Como se recuerda, este caso se remonta al 16 de enero de 2012, fecha en la cual el Pleno del TC dictó sentencia ordenando al CNM que emita un nuevo acuerdo, debidamente motivado, respecto de la postulación del

recurrente a ser nombrado como fiscal supremo. Ante el supuesto incumplimiento del CNM, con fecha 9 de setiembre de 2013, el Colegiado anterior expidió una nueva resolución disponiendo, por mayoría, que dicho órgano constitucional autónomo proceda a nombrar entre don Mateo Castañeda o don César Hinojosa al ganador de dicho concurso.

Sobre el particular, el actual Pleno del TC, luego de reparar en que esta última decisión modificó los alcances de la sentencia –pues esta solo disponía un nuevo pronunciamiento motivado, mientras que la segunda resolución ordenaba que se nombre entre dos postulantes, yendo más allá de la cosa juzgada–, declaró la nulidad de todo lo actuado desde la mencionada resolución del 9 de setiembre de 2013. Esta nulidad, naturalmente, también comprende la resolución dictada el 8 de mayo de 2014, por la cual se ordenó que el CNM nombre al recurrente como fiscal supremo una vez que exista la plaza correspondiente.

Luego de analizar la motivación contenida en la acta de la sesión plenaria extraordinaria del CNM, de fecha 29 de noviembre de 2012 (Acuerdo n.º 1615-2012), en virtud de la cual no se nombró al demandante como fiscal supremo, dentro de dicho proceso de selección y nombramiento, el nuevo Colegiado estimó que en la decisión del CNM existían los elementos principales de la motivación que justifican legítimamente dicho acuerdo.

En ese sentido, el TC declaró que el CNM cumplió con motivar de modo suficiente su decisión de no nombrar a don Mateo Castañeda Segovia como fiscal supremo, por lo que dispuso el archivo definitivo del proceso.

Así, el Tribunal Constitucional sustentó su pronunciamiento en el respeto irrestricto que se debe exhibir ante las competencias exclusivas que están reservadas al CNM de nombrar fiscales, lo que, a su vez, determina la imposibilidad jurídica de que un juez se arrogue dicha facultad.

DICTAN PRECEDENTE A FIN DE PROPICIAR LA MEJOR SOLUCIÓN DE PROCESOS QUE REQUIEREN UNA REAL TUTELA DE URGENCIA

Transcurridos dos meses desde el inicio de sus funciones, y luego de revisar cientos de causas que se elevan a su conocimiento, el nuevo Pleno del TC deliberó en diversas sesiones sobre cómo debía proceder ante pretensiones que carecen por completo de fundamento, las cuales distraían su atención en perjuicio de una eficaz defensa de la Constitución y de los derechos fundamentales.

Así, a partir del precedente contenido en la STC 02877-2005-HC/TC, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de su propio Reglamento Normativo, el Pleno resolvió, por unanimidad, establecer el siguiente precedente:

El Tribunal Constitucional emitirá sentencia interlocutoria denegatoria, dictada sin más trámite, cuando:

- a) Carezca de fundamentación la supuesta vulneración que se invoque.
- b) La cuestión de Derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional.
- c) La cuestión de Derecho invocada contradiga un precedente del Tribunal Constitucional.
- d) Se haya decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente iguales.

El precedente se dictó en el proceso 00987-2014-PA/TC, en el cual la demandante sostuvo, sin acreditarlo, que determinados jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa –que resolvieron un proceso de tercería preferente de pago que afectaba sus derechos– habían incurrido en “delitos de lesa humanidad” y confabulado en su contra para favorecer a una entidad bancaria.

DECLARAN FUNDADA EN PARTE DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA CONTRA LA LEY N.º 30114 SOBRE EL CASO FONAVI



El TC declaró fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad recaída en el Expediente 0012-2014-PI/TC, que presentaron más de 5 mil ciudadanos y en la que se planteaba la inconstitucionalidad, por la forma y por el fondo, de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

El Tribunal consideró que el hecho de cerrar la lista de los aportantes al Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi) al 31 de agosto de 2014 constituía una restricción indebida del derecho de propiedad. Por ello, precisó que el plazo para la inscripción de los fonavistas vencerá el 31 de agosto de cada año para la programación presupuestal del año siguiente, hasta completar los ocho años fijados por la ley, es decir, hasta el año 2018.

En ese sentido, resolvió que el texto del primer párrafo de la referida disposición quedará de la siguiente manera:

“SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. Dispónese que la devolución a que se refiere la Ley 29625, comprenderá la totalidad de las contribuciones recaudadas de los trabajadores dependientes e independientes, de acuerdo con la información del Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de la Nación y la SUNAT, siendo los beneficiarios aquellos que se encuentren en el respectivo padrón de beneficiarios que elabore la Comisión a que se refiere la Ley 29625, excluyendo a quienes, directa o indirectamente, se hubieran beneficiado con los recursos a que se refiere el Decreto Ley 22591, y sus modificatorias”.

Por otra parte, el TC declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad en el extremo que cuestionaba la disposición impugnada por cuestiones de forma; y también en el extremo que cuestionaba que la devolución de los aportes solo abarca la totalidad de las contribuciones recaudadas de los trabajadores, excluyendo los aportes de los empleadores y del Estado.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2014, el TC resolvió el pedido de aclaración sobre la sentencia recaída en el Expediente 0012-2014-PI/TC, la cual interpretó que el hecho de cerrar la lista de los fonavistas al 31 de agosto de 2014 constituía una restricción indebida del derecho de propiedad.

Mediante el referido auto que resolvió los escritos de aclaración presentados, el TC dispuso que debe procederse a pagar a aquellos aportantes al Fonavi que se hayan inscrito hasta el 31 de agosto de 2014.

Ello debido a que, según el máximo órgano de justicia constitucional, para pagar a aquellos fonavistas cuyo monto a recibir ya estaba determinado no debe esperarse a contar con el número total de aportantes, pues este supuesto no se deriva de la Ley n.º 29625, de su reglamento, ni de la sentencia del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, el Tribunal precisó que el procedimiento para el cómputo de los montos a ser devueltos no podrá ser aplicado si resulta contrario al espíritu de la sentencia dictada oportunamente en este expediente.

El TC señaló, adicionalmente, que el Poder Ejecutivo deberá recuperar los aportes de aquellos fonavistas que se inscriban después del 31 de agosto de 2014, o generar un fondo para el pago correspondiente.

Finalmente, declaró improcedente el pedido de aclaración de la sentencia en el extremo en que se limita la devolución únicamente a lo aportado por los fonavistas, y no por el empleador o el Estado.

Cabe indicar que el auto emitido responde a los pedidos de aclaración presentados por el representante de los demandantes (fonavistas) y por el procurador del Congreso de la República.

POSIBILITAN USO DEL POLÍGRAFO EN LAS RELACIONES LABORALES



Mediante la sentencia recaída en el Expediente 00273- 2010-PA/TC, el TC estableció que es posible utilizar la técnica del polígrafo en el ámbito laboral. Dicha situación podrá darse en caso de que exista una duda razonable respecto de la actuación de un trabajador por haber ocasionado un grave perjuicio a la empresa empleadora, o haber puesto en peligro su existencia.

Tal decisión se adoptó tras declarar improcedente la demanda de amparo interpuesta por el Sindicato Unitario de Trabajadores de Electrolima y empresas concesionarias y afines, a favor de trabajadores integrantes del mencionado sindicato.

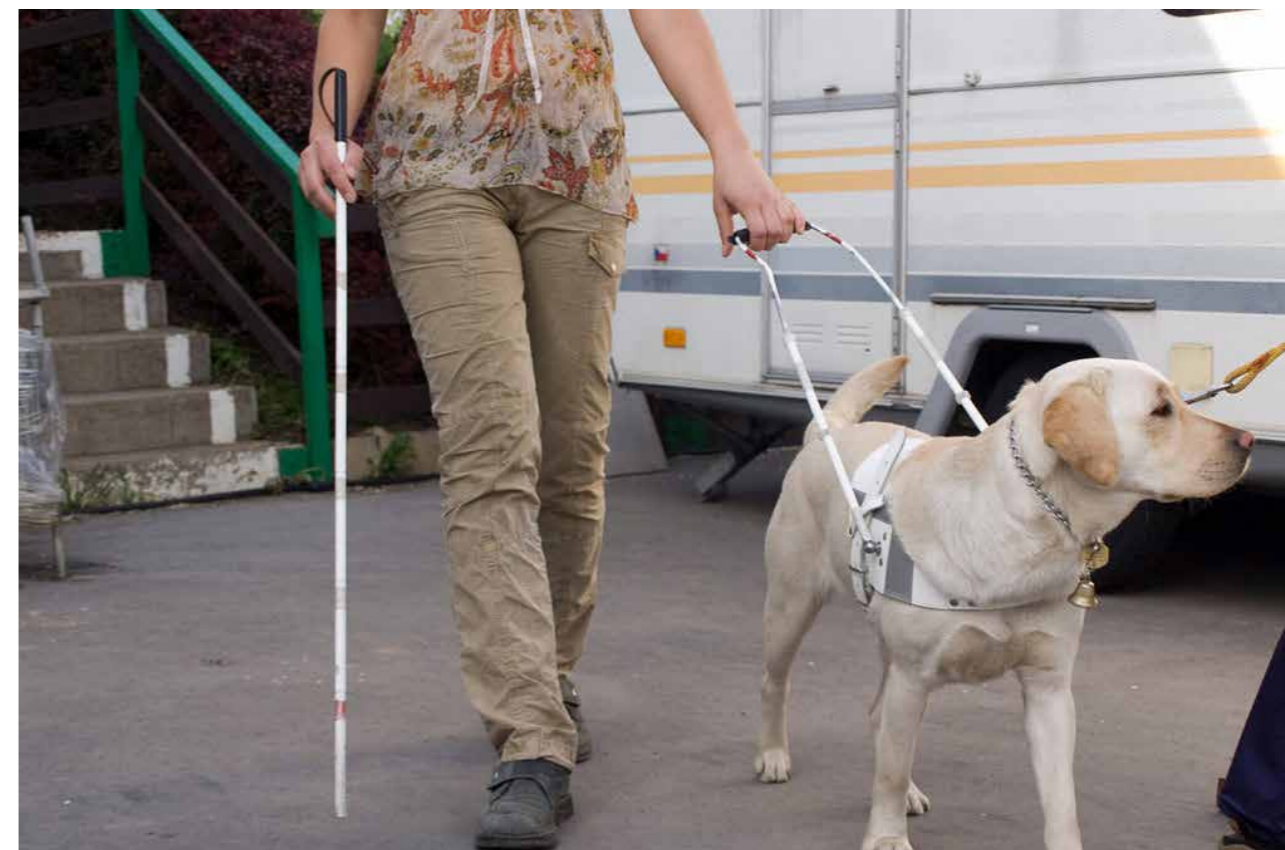
En el caso concreto, la empresa demandada utilizó el aparato denominado polígrafo o detector de mentiras durante las indagaciones efectuadas luego de un presunto robo de equipos. Este hecho determinó que el sindicato de trabajadores interpusiera una demanda de amparo solicitando que se ordene a las emplazadas se abstengan de someter a sus afiliados a este tipo de examen.

Si bien el TC reconoce que esta técnica puede resultar vulneratoria de los derechos a la intimidad personal y a la no autoincriminación, señaló que existen supuestos en los cuales el examen del polígrafo sí se encontraría constitucionalmente justificado con la finalidad de iniciar una investigación.

Así, la sentencia precisa que la constitucionalidad del uso del polígrafo se encuentra supeditado a que se cumplan, cuando menos, los siguientes requisitos: 1) que el examinado tenga conocimiento expreso de la decisión y de las razones para la realización de dicho examen; 2) que el examinado cuente con un abogado defensor de su elección o sea asistido por una persona de su confianza; y 3) que el examinado obtenga un ejemplar de los resultados del examen debidamente suscrito por las personas presentes en la evaluación.

En el presente caso, conforme a lo dicho por el propio demandante, la empresa demandada no inició proceso laboral alguno contra los afiliados, sino únicamente realizó una investigación interna para verificar si los materiales faltantes generaban o no posibles responsabilidades. Por tal situación se formuló, incluso, una denuncia policial.

ORDENAN A PLAZA VEA PERMITIR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL ACCEDER A SUS SUPERMERCADOS ASISTIDOS POR PERROS GUÍAS



El TC declaró fundado el amparo interpuesto por Jane Cosar Camacho y otros en contra de Supermercados Peruanos S.A., propietaria del supermercado Plaza Vea, ordenándole que permita a los demandantes –que tienen discapacidad visual– acceder a sus instalaciones asistidos por perros guías, y que garantice la permanencia de estos de manera ilimitada, constante y sin trabas (Exp. 02437-2013-PA/TC).

La demanda se interpuso debido a que Plaza Vea prohibió el ingreso de todo tipo de animales a sus supermercados, en base al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Autoservicios de Alimentos y Bebidas. Como consecuencia de dicha medida, se cuidaba al perro guía mientras el cliente hacía sus compras asistido por personal de la empresa; hecho que, en opinión de los demandantes, afectaba sus derechos.

Los demandantes, al acudir al TC, incidieron en que los perros guías son para las personas ciegas como la silla de ruedas para las personas con discapacidad física, o como el audífono para una persona con baja audición, más allá de su condición de seres vivos.

Luego de advertir que las actividades en las que interactúa la persona han sido planeadas en función de las necesidades de quienes carecen de discapacidad, y que el entorno ha sido hostil con las personas con discapacidad, el Colegiado consideró que deben adoptarse medidas para superar la situación de exclusión y marginación que, en casos como el presente, padecen las personas con discapacidad.

El TC juzgó que una persona con discapacidad visual puede acceder al entorno físico de la manera más autónoma y segura posible si está asistido por perros guías, cuyo riguroso entrenamiento y especiales características físicas determinan que “cuando la vida e integridad de su dueño está en peligro, los perros guías están adiestrados para desobedecerlo con la finalidad de salvaguardarlo”. Asimismo, estimó que “la relación de respeto y no agresión a los seres humanos o animales con los que interactúa [el perro guía] en diversos entornos, se extiende también a su relación con los diferentes bienes (de consumo o no) con los que se encontrará a su paso”.

Así, en opinión del TC, los perros guías no son simples mascotas, sino son canes especiales acreditados como guías por una Federación Internacional tras 2 años de preparación, en promedio. En este caso, obra certificación del Leader Dog for the blind Inc.

DECLARAN INCONSTITUCIONAL MULTA POR NO HACER SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO (SMO)

El TC declaró fundada en parte la demanda presentada por congresistas de la República en contra del Decreto Legislativo n.º 1146, que modifica diversos artículos de la Ley n.º 29248, del Servicio Militar (Exp. 0015-2013-PI/TC). En consecuencia, declaró inconstitucional la aplicación de una multa cuando los sorteados para hacer el Servicio Militar Obligatorio (SMO) no asistan al llamamiento forzoso.

La regulación contemplaba que los sorteados al SMO podían pagar una multa del 50 % de una UIT (S/. 3 800) para exceptuarse de él; situación que ha sido considerada por el Tribunal como inconstitucional, por constituir una válvula de escape que permite a determinadas personas sustraerse de su deber constitucional de contribuir al Sistema de Defensa Nacional.

Respecto a la suspensión de los efectos del documento nacional de identidad (DNI) para los infractores al SMO, tal como está establecido en la ley vigente, el TC exhortó al Congreso a

que en el plazo más breve regule un mecanismo alternativo dirigido a evitar que dicha sanción derive en una condena de muerte civil, esto es, privarle a una persona de su capacidad de ejercicio de forma indefinida.



RECHAZAN PEDIDO DE SENTENCIADOS POR TERRORISMO PARA SER TRASLADADOS A UN PENAL ORDINARIO

El TC rechazó que cuatro sentenciados por terrorismo que purgan prisión en la Base Naval del Callao sean trasladados a un penal ordinario. Fue al declarar fundado en parte el recurso de agravio constitucional interpuesto por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en contra de la sentencia de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima.

En efecto, el TC se pronunció por cada uno de los puntos planteados en la demanda de hábeas corpus (Exp. 01711-2014-PHC/TC) interpuesta por Víctor Polay Campos, Peter Cárdenas Schulte, Óscar Ramírez Durand y Miguel Rincón Rincón.

Así, declaró improcedente la demanda en cuanto al cuestionamiento de que en el Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval (Cerec) no exista un director del Penal. Al respecto, el Tribunal advirtió que dicho argumento está referido al supuesto incumplimiento de una norma legal: el Código de Ejecución Penal, y no de una norma constitucional.

También la declaró improcedente respecto a la objeción de falta de competencia de las Fuerzas Armadas para administrar el Cerec, pues se recordó que en reiterada jurisprudencia el TC ha determinado que dicho centro penitenciario constituye un establecimiento penal común y no uno militar, por lo que sobre dicho extremo de la demanda hay cosa juzgada.

Asimismo, se declaró infundada la demanda en lo referente al régimen de visitas y a la progresividad en el tratamiento penitenciario. Sobre este último punto, se indicó que, siguiendo la lógica empleada por el TC en los casos relativos a beneficios penitenciarios, no existe un derecho fundamental a la progresividad –esto es, a que el régimen penitenciario vaya cambiando (hacia uno con más o menos restricciones) según el resultado de evaluaciones periódicas de la conducta del interno–, sino más bien se trata de una opción dentro de lo constitucionalmente posible para lograr el fin resocializador.



En cuanto al régimen de visitas, determinó que las restricciones que rigen en el referido centro penitenciario (permite visitas de parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad, así como otras personas que no sean familiares, con la debida autorización del Comité Técnico) se justifican en la medida de la alta peligrosidad de los internos y que, a su vez, la magnitud de dichas restricciones no anulan por completo el ejercicio de este derecho.

Por otra parte, el Tribunal convalidó el criterio del Poder Judicial de habilitar el uso del recurso de agravio constitucional (RAC) para la revisión de las sentencias que declaran fundada la

demanda en procesos constitucionales relacionados con terrorismo, en atención al peligro que importa para la vida e integridad de las personas y para la subsistencia del orden democrático constitucional. De esta manera, el TC amplió el alcance del RAC excepcional, el cual no solo comprende casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, sino también, terrorismo.

EMITEN PRIMER PRONUNCIAMIENTO SOBRE LEY DE REFORMA MAGISTERIAL



Mediante sentencia recaída en el Expediente 00019-2012-PI/TC, se concluyó que no era necesario que el postulante a la Carrera Pública Magisterial esté Colegiado. De esta manera, se rechazó la demanda interpuesta por el Colegio de Profesores del Perú y se confirmó, por consiguiente, la constitucionalidad del artículo 18 de la Ley n.º 28444, Ley de Reforma Magisterial.

El TC precisó que el artículo 20 de la Constitución, lejos de establecer la colegiación obligatoria como un requisito absoluto, delega al legislador la facultad de establecer cuándo aquella será exigible. Por ello, consideró que es válido que se haya determinado que la colegiación obligatoria constituya requisito obligatorio para permanecer en la Carrera Pública Magisterial, pero no para postular o integrarse a la misma.

RATIFICAN LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA MERITOCRACIA ESTABLECIDA EN LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

Atendiendo a que la educación, en un Estado Social y Democrático de Derecho, tiene por finalidad materializar la igualdad de oportunidades, el TC desestimó la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por 33 congresistas contra diversos artículos de la Ley n.º 29944 - Ley de Reforma Magisterial. Se cuestionaba, básicamente, la migración de los docentes de la Ley n.º 24029 - Ley del Profesorado a las nuevas escalas magisteriales. También se alegaba la reducción de su remuneración (Exp. 00020-2012-PI/TC).

Luego de desarrollar el contenido del derecho a la remuneración, el TC concluyó que este, como todo derecho, es susceptible de ser restringido; y que, en el caso de una reducción de la remuneración, esta debe estar regida por los criterios de excepcionalidad y razonabilidad. Más allá de este criterio general, la Ley n.º 29944 - Ley de Reforma Magisterial no señala el monto remunerativo mensual de los profesores, pero sí concede posibilidades de promoción ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, sostuvo que la migración de los profesores de la Ley n.º 24029 a las primeras escalas de la Ley n.º 29944 no supone la violación de la dignidad de los profesores, pues lo que hace la ley impugnada es una reestructuración total de la carrera magisterial a partir de criterios razonables y justificados. Así, los profesores de la Ley n.º 24029, hasta ahora no sometidos a evaluación, han visto modificado solo su estatus laboral mas no su desarrollo o actividad docente.

Sobre esta base, es razonable que en el marco de un esquema de mejora de la calidad de la educación y de meritocracia, como mecanismo para alcanzar dicha finalidad, se les dé la opción de ser promovidos y, eventualmente, ver incrementada su remuneración.

De igual forma, el Tribunal Constitucional ha señalado que los intereses de los educandos constituyen la razón de ser del sistema educativo, mereciendo estos una educación pública de calidad, pues sin ella el principio de igualdad de oportunidades es una mera declaración de buena voluntad.

Por otro lado, el TC precisó que incorporar obligatoriamente a los profesores a la carrera pública magisterial no contraviene la teoría de los derechos adquiridos, pues el reformado artículo 103 de la Constitución solo reconoce la teoría de hechos cumplidos. Así, la Ley n.º 29944 resulta inmediatamente aplicable a los profesores que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de las leyes derogadas.

En cuanto a la falta de reconocimiento de la deuda laboral que tiene el Estado a favor de los docentes por el incumplimiento de pago del concepto de preparación de clases y evaluación (equivalente al 30 % de la remuneración total), el TC concluyó que no existe norma constitucional alguna que obligue al legislador a que reconozca, en este caso, a través de la Ley n.º 29944, dicha deuda laboral a favor de los docentes, por lo que una supuesta omisión en ese sentido no lo convierte en inconstitucional.

Finalmente, es preciso señalar que aún se encuentran en trámite otras cinco demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra la Ley n.º 29944, las cuales están contenidas en los Expedientes 021-2012-PI/TC, 008-2013-PI/TC, 009-2013-PI/TC, 010-2013-PI/TC y 013-2013-PI/TC, y serán resueltas oportunamente.

EMITEN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LEY SERVIR



El TC declaró fundada en parte la demanda presentada por congresistas de la República en contra de diversas disposiciones de la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil (Exp. 00018-2013-PI/TC).

En ese sentido, declaró inconstitucional la parte del segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que incluye el término “judicial”, por lo que los servidores que opten por migrar voluntariamente al nuevo régimen de la Ley Servir, podrán solicitar en sede judicial, su retorno al régimen laboral anterior al que pertenecían.

Por otro lado, y al no contar con el número de votos requeridos, la demanda se declaró infundada en los demás extremos. De esta manera, se confirmó la constitucionalidad de la delimitación de la negociación colectiva establecida en la ley impugnada, así como la proscripción de indexación salarial.

Asimismo, el TC confirmó la constitucionalidad de los procesos de evaluación que establece la Ley n.º 30057 a los servidores públicos.

Finalmente, no se llegó a consenso respecto de las entidades exceptuadas de la aplicación de la ley (Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada ley).

DESCARTAN LIMITACIONES PARA ACCEDER A LA EDUCACIÓN INICIAL



En el Expediente 04577-2012-PA/TC seguido contra el colegio San José Obrero-Marianistas, una madre de familia interpuso una demanda de amparo con el fin de que se ordene aceptar la matrícula de su menor hijo en el primer grado de primaria. La demandante argumentó la afectación del derecho a la educación de su hijo, así como también a no ser discriminada por ser madre soltera.

El máximo órgano de justicia constitucional, durante la vista de la causa, advirtió que el niño ya está cursando el tercer grado de primaria en otro centro educativo, por lo que consideró que la pretensión referente a su matrícula resulta improcedente.

Además, determinó que la información sobre el estado civil de los padres, que objeta la demandante, también fue requerida por el colegio emplazado a todos los progenitores que inscribieron a sus hijos durante el proceso de admisión para el primer grado de primaria.

En la resolución se precisa que el hecho de pedir información sobre el estado civil de los padres de un menor no constituye un acto discriminatorio, en tanto que no se convierta en una

condición para su admisión a un centro educativo. Más aún si se tiene en cuenta que aquella información es pública y de fácil acceso, mediante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

Asimismo, el TC señaló que el colegio demandado admitió la matrícula de hijos de padres solteros, lo cual desbarata la alegación de trato discriminatorio. Es más, reparó en que el hijo del abogado de la demandante, quien es padre soltero, también fue admitido en el centro educativo.

“La existencia de un acto discriminatorio no debe sustentarse en una mera presunción, sino que implica aportar una prueba concreta que demuestre la veracidad de lo alegado”, apuntó el Tribunal.

Un argumento adicional, en ese sentido, es que el menor superó la fase de “exploración de capacidades y habilidades” pese a que su madre es soltera, lo cual evidencia que no se consideró dicho estado civil para no admitirlo en el colegio, por lo que en este extremo se declaró infundada la demanda.

Por otro lado, el TC estableció que solo cuando el número de postulantes sea mayor al número de vacantes corresponde aplicar, en forma excepcional, criterios de selección o prioridad de ingreso, cuya aplicación debe respetar los principios de razonabilidad, proporcionalidad e interdicción de la arbitrariedad.

DEJAN SIN EFECTO CONTROL DIFUSO EN SEDE ADMINISTRATIVA

En una decisión emitida en mayoría, el TC dejó sin efecto el precedente contenido en la STC 03741-2004-PA/TC, mediante el cual se autorizaba a todo tribunal u órgano Colegiado de la Administración pública a inaplicar una disposición infraconstitucional cuando considere que ella vulnera manifiestamente la Constitución, sea por la forma o por el fondo.

De esta manera, los tribunales administrativos ya no están facultados a ejercer el denominado “control difuso de constitucionalidad”.

Así lo declaró el TC con motivo de resolver la demanda presentada por Consorcio Requena en contra de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el procurador público a cargo de sus asuntos judiciales (Exp. 04293-2012-PA/TC).

EXPIDEN DOCTRINA CONSTITUCIONAL VINCULANTE EN MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE Oponen A SENTENCIAS JUDICIALES ORDINARIAS

El TC precisó, con carácter de doctrina constitucional vinculante, que las medidas cautelares ordinarias no pueden ser utilizadas con la simple intención de retardar en el tiempo la ejecución de una sentencia ordinaria o de resistirse a su efectivo cumplimiento. En ese sentido, señaló

que el principio pro homine (pro persona) debe trasladarse inclusive al ámbito de ejecución de los procesos judiciales ordinarios.

Agregó que los jueces de un proceso cautelar ordinario deben optar por hacer prevalecer la sentencia sobre cualquier intento de desconocerla o perturbarla a través del concesorio de una medida cautelar, pues en este tipo de casos específicos la tutela procesal efectiva, manifestada a través de una medida cautelar, viene ciertamente limitada por el derecho fundamental a la cosa juzgada.

Así lo señaló el Tribunal en el Expediente 00978-2012-PA/TC tras declarar infundada la demanda de amparo interpuesta por Wester Leoncio Sotomayor Castañeda. En este caso, el TC consideró que no se vulneró derecho constitucional alguno, puesto que la sentencia penal firme, que determinó la restitución del acceso libre por el pasaje de uso común al área verde materia de usurpación, no podía ser variada, modificada o suspendida por una medida cautelar de no innovar.

De este modo, se declaró que el fundamento 6 de la sentencia expedida por el Tribunal en el presente proceso constituye doctrina constitucional vinculante para todos los jueces y tribunales del país, quienes ante problemas frecuentes de oposiciones y/o contradicciones, en sus propios términos, entre una sentencia judicial ordinaria y una medida cautelar concedida en otro proceso ordinario deben optar por hacer prevalecer la primera.

ESTABLECEN JURISPRUDENCIA SOBRE DETERMINADOS LÍMITES A LA EJECUCIÓN COACTIVA EN MATERIA TRIBUTARIA



En el Expediente 0005-2010-PA/TC, el TC estableció una serie de precisiones como jurisprudencia obligatoria en materia de ejecución coactiva tributaria. La sentencia emitida resolvió la controversia suscitada entre la empresa Unitronic S.R.L. y la Sunat, referida a la solicitud de nulidad del expediente coactivo y las medidas cautelares trabadas sobre la propiedad de la empresa.

Así, en el presente caso, el TC declaró fundada la demanda en el extremo relativo a la vulneración del derecho al debido proceso, por mantener activas tres medidas cautelares de embargo contra el demandante (retención a terceros, retención bancaria y embargo en forma de inscripción registral), pese a que la suma adeudada ya estaría asegurada con alguna de ellas.

Por ello, la Administración tributaria debe cumplir con garantizar la deuda en la suma y forma que corresponda, de acuerdo con lo precisado en los fundamentos 27 al 35 de la sentencia bajo comentario. Todos los demás puntos de la demanda fueron declarados infundados.

En los criterios expuestos en los fundamentos de la sentencia, destacaron las reglas establecidas en torno a la aplicación del criterio respecto de la indebida notificación conjunta de órdenes de pago y resoluciones de ejecución coactiva.

Asimismo, el TC precisó que la Administración se encuentra obligada a demostrar que el monto embargado guarda relación con la suma adeudada, resultando desproporcionado que el monto embargado triplique o cuadruple el monto de la deuda, a menos que de lo actuado se advierta otra circunstancia que lo justifique.

DICTAN DOCTRINA JURISPRUDENCIAL VINCULANTE EN DEFENSA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

El TC declaró fundada la demanda de amparo correspondiente al Expediente 04058-2012-PA/TC, interpuesta por Silvia Patricia López Falcón contra la jueza de Familia de la provincia de Barranca, Patricia Maura De La Cruz, mediante la cual la actora cuestionó la decisión judicial de dar por concluido y archivar el proceso sobre alimentos que interpuso a favor de su menor hija de iniciales S.M.Z.L.

La recurrente manifestó que tras fijarse fecha para la realización de la audiencia única, y llegar a la misma con dos minutos de retraso por motivos de salud de su hija mayor, solicitó la reprogramación de la referida audiencia, tanto en dicho momento como luego por escrito. Refirió que la jueza no consideró la justificación presentada y dio por concluido el proceso, lo que –a su entender– violaba su derecho al debido proceso y, en particular, su derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales.

El TC concluyó que, si bien es cierto el Código de los Niños y Adolescentes no establece sanción alguna respecto de la situación sobreviniente por la inasistencia de las partes a la audiencia, sin embargo, resultaba irrazonable y, por tanto, violatorio del derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales aplicar supletoriamente el Código Procesal Civil, que sí prevé como

sanción la conclusión del proceso. El Tribunal Constitucional consideró que en este caso no se tuvo en cuenta que el principio del interés superior del niño comprende, entre otras cosas, una actuación tuitiva por parte de los operadores jurisdiccionales, a quienes corresponde la adecuación y flexibilización de las normas y la interpretación que de ellas se realice, a fin de lograr la aplicación más favorable que permita dar solución a la controversia reclamada. Por ello, resaltó que este principio tiene singular importancia toda vez que se trata de niños y adolescentes, cuyos intereses tienen especial cuidado y prelación frente al Estado.



De esta manera, el Tribunal consideró que, conforme al artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, dicha interpretación debía ser establecida como Doctrina Jurisprudencial Vinculante, aun cuando en el caso concreto se produjo una situación de irreparabilidad que no impidió declarar fundada la demanda –en aplicación del segundo párrafo del artículo 1 del mismo código–, a efectos de exhortar a las autoridades jurisdiccionales para que en el futuro se abstengan de incurrir en igual o similar conducta lesiva.

RECHAZAN SOLICITUD DE CAMBIO DE SEXO EN DNI Y PARTIDA DE NACIMIENTO



El TC declaró infundada la demanda de amparo (Exp. 00139-2013-PA/TC) interpuesta por P.E.M.M. contra el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), en la cual solicitaba el cambio de sexo (de masculino a femenino) en su documento nacional de identidad (DNI) y en su partida de nacimiento.

La parte demandante señaló que, mediante un proceso judicial de cambio de nombre, obtuvo que este fuera cambiado de un prenombre masculino (J. L.) a uno femenino (P. E). En su demanda de amparo sostenía la “teoría del sexo psicosocial”, la cual considera la “subjetividad” del sexo como un dato del mismo rango científico que los datos biológicos, por lo que si el sexo morfológico no coincide con el psicológico debe prevalecer el sexo psicológico. No obstante, la demandante precisó que sobre esto no hay acuerdo científico, de manera que el Derecho “debe enfrentarse a esta situación sin la certeza de la ciencia”.

El Colegiado precisó que P.E.M.M. no presenta un caso de intersexualidad o hermafroditismo que, al momento de registrar su sexo, haya ocasionado un error que deba ser rectificado. Estimó que se trata de una persona transexual, es decir, de alguien que muestra una incongruencia entre lo psíquico y lo orgánico en relación a su sexo, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasifica dentro de los trastornos de la personalidad y del comportamiento (cfr. International Statistical Classification of Diseases and Related Health Problems [ICD-10], F64.0).

Ajuicio del TC, la pretensión de la parte demandante puede identificarse con aquellas tendencias que intentan romper con el modelo que afirma que el Derecho debe proteger jurídicamente lo que viene dado por la naturaleza humana, para ir hacia un modelo conforme al cual el género es siempre construido culturalmente y no debe respetar necesariamente la naturaleza. Se trata, pues, de una discusión filosófica-jurídica sobre los modelos que adopte el ordenamiento jurídico en las relaciones entre naturaleza y cultura, biología y Derecho, que no está cerrada.

El Tribunal advirtió que declarar fundado el pedido de la parte demandante acarrearía, entre otras importantes consecuencias, admitir el matrimonio de personas del mismo sexo, pues P.E.M.M. podría reclamar cuanto sea inherente a la condición legal de mujer, y un transexual operado, a pesar del cambio externo, sigue teniendo el mismo sexo cromosómico.

De esta forma, el TC estaría introduciendo en nuestro ordenamiento jurídico el matrimonio entre personas del mismo sexo, incurriendo en un activismo judicial que contravendría los principios de separación de poderes y de corrección funcional, pues tal matrimonio, en razón de comprometer toda una concepción del Derecho de Familia que configura el Derecho Civil, debe ser ampliamente debatido por los ciudadanos y los congresistas como sus representantes.

Finalmente, el TC consideró que el derecho a la identidad de P.E.M.M. se encuentra debidamente protegido con el cambio de prenombre de J.L. al prenombre femenino de P.E. De esta forma, este TC es del criterio, sostenido ya en la STC 2273-2005-PHC/TC, que en tutela del derecho a la identidad puede admitirse el cambio de prenombre, pero mantenerse intangible un elemento de identidad como el sexo de la persona.



Audiencia Pública en Lima

2. Oficina de Secretaría Relatoría

AUDIENCIAS PÚBLICAS

Audiencias Públicas en Lima:

Durante el año 2014, el Tribunal Constitucional realizó en la ciudad de Lima 57 audiencias públicas y dejó al voto 5 501 procesos constitucionales.

Audiencias Públicas Descentralizadas:

En la sede del Tribunal Constitucional en la ciudad de Arequipa se realizaron audiencias públicas dejando al voto 347 procesos constitucionales. Así mismo, se dejaron al voto 162 procesos en la ciudad de Trujillo.

CARGA PROCESAL

Expedientes ingresados:

Durante el presente ejercicio han ingresado un total de 6 432 expedientes, de los cuales 4 853 corresponden a procesos de amparo (75.45 %), 815 hábeas corpus (12.67 %), 195 hábeas data (3.03 %), 338 procesos de cumplimiento (5.25 %), 26 procesos de inconstitucionalidad (0.40 %), 5 procesos competenciales (0.08 %) y finalmente 200 quejas (3.11 %).

Expedientes publicados:

Durante el presente ejercicio se ha publicado en el portal web del Tribunal Constitucional un total de 5 456 procesos constitucionales, de los cuales 4 518 corresponden a procesos de amparo (82.81 %), 457 hábeas corpus (8.38 %), 99 hábeas data (1.81 %), 85 procesos de cumplimiento (1.56 %), 17 procesos de inconstitucionalidad (0.31 %), 4 procesos competenciales (0.07 %) y finalmente 276 quejas (5.06 %).



Audiencia Pública Descentralizada en Arequipa



Audiencia Pública Descentralizada en Trujillo



3. Oficina de Trámite Documentario y Archivo

La Oficina de Trámite Documentario y Archivo (OTDA) tiene a su cargo la planificación, organización y dirección del sistema de trámite documentario y del sistema de archivo institucional.

Tiene como funciones desarrollar y controlar las actividades de recepción, clasificación, registro y distribución de los documentos y expedientes que recibe el Tribunal; ejecutar y controlar el proceso de notificación de las resoluciones; organizar y custodiar el archivo general de la institución; mantener actualizado en el sistema informático la información sobre el estado situacional de los expedientes de acuerdo al ámbito de su competencia; ejecutar y controlar la devolución de los expedientes; y demás funciones afines que le sean asignadas.

La OTDA ha tenido en el 2014 una significativa mejora en el ambiente físico de trabajo, tanto en el área de trámite documentario como en la del archivo. Se ha optimizado las condiciones del espacio haciéndolas más adecuadas para el desempeño de los trabajadores, lo que ha redundado en el aumento de la productividad de la oficina.

En el área de recepción, una colaboradora lleva a cabo la función de orientación al público, atiende las llamadas telefónicas, registra a las personas que ingresan (lo cual se publica en la página web) y entrega los boletines del Tribunal a los visitantes.

Mientras tanto, otra servidora brinda información al público, en forma personal y vía telefónica, respecto del estado de los expedientes según el sistema informático del TC; asimismo, registra el ingreso de escritos y documentos presentados a la institución.

Durante este año el volumen de escritos y documentos ingresados al Tribunal han ascendido a 14 338, con la respectiva atención a personas.

El ingreso de expedientes

Entre las funciones que cumple la OTDA están la de recepción, clasificación, registro, y distribución de los expedientes que recibe la institución. Durante el presente ejercicio, han ingresado un total de 6 432 expedientes.

Notificación de las resoluciones

Esta oficina tiene la función de notificar las resoluciones finales que emite este Tribunal. Durante el presente año se han notificado 6 149 resoluciones.

Devolución de expedientes al Poder Judicial

Se han devuelto 6 862 expedientes durante el 2014, habiéndose digitalizado previamente, en su totalidad, lo actuado en el TC e incorporado los mismos al expediente del Poder Judicial. Posteriormente, han sido remitidos para su ejecución o archivo.

Digitalización de los cuadernos

Actualmente, todo escrito presentado por las partes se digitaliza, creándose un cuaderno físico y otro digital. De esta manera, los asesores jurisdiccionales del TC trabajan internamente con los actuados digitalizados, dejando el cuaderno físico en custodia de la OTDA en el archivo de gestión.

El **cuaderno del TC** está orientado, además, a lograr una administración de justicia con “papel cero”, que proporcione una mayor eficiencia, agilidad y transparencia de los procesos constitucionales, puesto que todos los documentos son virtualizados y están al alcance de los magistrados y de los asesores jurisdiccionales. Este proceso de cambio busca acabar

progresivamente con una tradición jurídica basada en el papel y propiciar una justicia más eficiente, transparente, predecible y acorde a las necesidades de este nuevo siglo.

En el marco de este proyecto que ha impulsado la Oficina de Proyectos, en el mes de setiembre el Tribunal Constitucional firmó un convenio con el Reniec a fin de contar con certificados digitales para uso de autenticación y firma digital. Con esto, se busca que todos los documentos que se tramiten en el Sistema de Gestión de Expediente tengan seguridad y valor.

Archivo Central

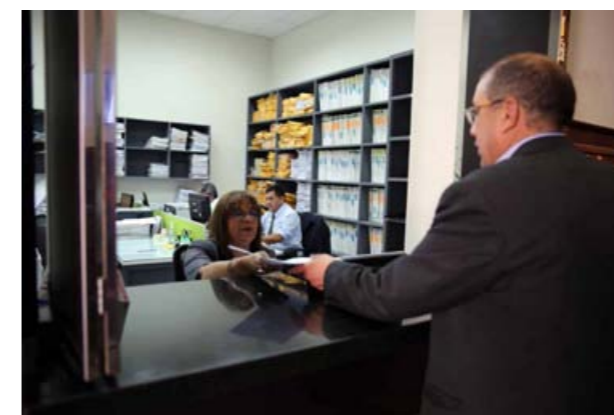


Convenio de Cooperación Interinstitucional de Asistencia Técnica Archivística suscrita entre el Tribunal Constitucional y el Archivo General de la Nación de fecha 15 de octubre de 2013



Suscrita por el presidente del Tribunal Constitucional, doctor Óscar Urviola Hani, y el jefe del Archivo General de la Nación, Pablo Maguiña Minaya.
* Concluyó en marzo de 2014

En marzo concluyó el trabajo de archivo realizado en las instalaciones del Archivo Central de nuestra institución sito en Los Cedros n.º 209 San Isidro. Producto de esa labor, los documentos jurisdiccionales y administrativos se encuentran inventariados y ordenados.



CAPÍTULO II

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Dirección General de Administración tiene a su cargo las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería, Órgano de Control Institucional, Abastecimiento, Presupuesto y Estadística, Tecnologías de la Información, Proyectos, Planeamiento y Desarrollo e Imagen Institucional; a través de las cuales, durante el ejercicio 2014, hemos impulsado importantes acciones a fin de mejorar los sistemas administrativos y de gestión institucional.

1. Oficina de Administración de Personal

Personal con vínculo laboral

En el ejercicio 2014, el Cuadro para Asignación de Personal del Tribunal Constitucional se encuentra constituido por 148 plazas, de las cuales 7 se encuentran asignadas para los magistrados comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y 141 previstos para el personal regulado por el Decreto Legislativo n.º 728.

Asimismo, debe agregarse 34 trabajadores que laboran bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) del Decreto Legislativo n.º 1057.

Capacitación del personal

Con la finalidad de fortalecer la función constitucional y administrativa, a través del mejoramiento de las capacidades y optimización de las labores, nuestros colaboradores participaron en 34 eventos de capacitación (diplomados, seminarios, talleres, cursos de especialización y congresos).

Pensiones

El número de pensionistas en el 2014 ascendió a 31, de los cuales 22 gozan de pensión de cesantía y 9 de pensión de sobrevivencia por viudez.

Practicantes

La Ley n.º 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales, publicada en mayo de 2005, procura coadyuvar a una adecuada y eficaz interrelación entre la oferta formativa y la demanda en el mercado laboral, fomentando la formación y capacitación laboral vinculada a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y productividad laboral. Proporciona, además, el desarrollo de capacidades para el trabajo que permitan la adaptación de los beneficiarios de la formación a diferentes situaciones laborales. En este marco, el TC permitió a egresados y estudiantes de las diferentes casas de estudios continuar y/o realizar sus prácticas y complementar su formación académica en nuestra institución.

Los practicantes (preprofesionales y profesionales) perciben, desde el mes de enero, una subvención económica mensual de S/. 750.00.

En la actualidad, 17 estudiantes se encuentran realizando prácticas profesionales y preprofesionales.

Sistematización de la Oficina de Administración de Personal

A. Sistema integrado de gestión de personal

Se está culminando el proceso de implementación del Sistema Integrado de Administración de Personal que reunirá en un programa los procedimientos que realiza la referida oficina.

B. Digitalización de planillas

Digitalización y sistematización (escaneo y empastado) de las planillas de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.ºs 728 y 1057, así como las planillas de pensiones, correspondientes a los años 2012 y 2013.

C. Sistematización de las boletas de pago

Sistematización, reordenamiento, empastado y entrega de las boletas de pago de los trabajadores desde el 2013.

D. Organización y actualización de legajos

Reordenamiento, mantenimiento y actualización de los legajos. Se inició el procedimiento de digitalización de los legajos de los trabajadores.

E. Implementación del registro de capacitación de los trabajadores

Se implementó y actualizó el registro de capacitación de los trabajadores hasta el 2013.

Bienestar Social

Campaña médica



En procura del bienestar de los trabajadores de la institución, la Oficina de Administración de Personal y Bienestar Social, en coordinación con EsSalud, elaboró un programa de actividades médico-asistenciales que en forma gratuita se llevaron a cabo en el Centro de Prevención Larco, facilitando de esta manera a nuestro personal el descarte y la prevención de algunas enfermedades.

Con el objetivo de prevenir enfermedades y promover una cultura de prevención, se programó y coordinó con los representantes del Ministerio de Salud, la realización de campañas de vacunación contra la influenza, hepatitis B y tétanos, dirigida a todos los trabajadores y sus familiares.

Seguro vida Ley

Durante este año se realizó la actualización y digitalización de las declaraciones juradas de beneficiarios del seguro vida Ley, con la finalidad de cumplir con el registro obligatorio de

contratos de seguro vida Ley a cargo de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Registro y control del Programa de Asistencia Médica Familiar

Se ha iniciado el proceso de registro y control de todos los derechohabientes afiliados al programa de seguro médico familiar administrado por la aseguradora Rímac seguros y reaseguros, con el objetivo de verificar su adecuado uso.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

La institución considera que la seguridad y salud de sus trabajadores es un aspecto fundamental para el desarrollo de la organización. Por ello, la Dirección General está comprometida con el control inherente a sus actividades.

Es así que, este año se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual fue entregado a todos los trabajadores de la institución, tal y como lo establece el Reglamento de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se desarrollaron dos charlas de capacitación sobre la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Prevención de Sismo, evacuación contra incendio y primeros auxilios para todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los trabajadores de la institución. Participaron como ponentes el Ing. Raúl Omar Melchor Gómez, representante del Ministerio de Trabajo y Promoción en el Empleo, y los señores José Espejo Neyra y Ángel Rodríguez Pasera, representantes de la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima.





2. Oficina de Contabilidad y Tesorería

La Oficina de Contabilidad y Tesorería ha cumplido con elaborar y presentar a la Contaduría Pública de la Nación los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Dichos estados financieros fueron auditados por la sociedad de Auditoría Toralva y Asociados Contadores Públicos, la cual emitió un dictamen sin salvedad.

Asimismo, se ha conciliado con el Tesoro Público de la Nación los fondos otorgados al Tribunal Constitucional para el cumplimiento de sus objetivos y metas durante el ejercicio 2013.

En el presente año, se ha cumplido con presentar a la Contaduría Pública de la Nación los estados financieros del primer y tercer trimestre, así como el semestral del ejercicio 2014.

3. Órgano de Control Institucional

En la actualidad, el Órgano de Control Institucional (OCI) depende funcionalmente de la Contraloría General de la República, pero administrativamente del Tribunal Constitucional. Tiene la obligación de ejercer el cargo con sujeción a los lineamientos y disposiciones que emita el Órgano Superior de Control en materia de control gubernamental.

De acuerdo a su Plan Anual de Control 2014, aprobado por Resolución de Contraloría 013-2014-CG del 20 de enero de 2014, así como a las leyes específicas, reglamentos y directivas aprobadas por la Contraloría General de la República, el OCI se encuentra ejecutando los siguientes servicios de control posterior y servicios relacionados:

A) Servicio de control posterior

1. Servicio de control posterior denominado Examen Especial al Tribunal Constitucional "Área de Personal" (periodo del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013).

2. Servicio de control posterior denominado Examen Especial al Tribunal Constitucional "Adquisiciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectiva" (periodo del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011).

B) Servicios relacionados

B.1. Programadas

1. Informes semestrales de Seguimiento de Medidas Correctivas y Procesos Judiciales (Directiva 014-2000-CG/B150).
2. Participación de la Comisión Especial de Cautela Auditores Externos (art. 8 de la R.C. 063-2007-CG).
3. Revisión de la estructura del control interno (Ley n.º 28716, art. 9 y modif.)
4. Veeduría: Adquisición de bienes, contratación de servicios (Directiva 002-2009-CG/CA).
5. Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley n.º 27806, D.S. 043-2003-PCM).
6. Verificación del cumplimiento de la norma relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo (Ley n.º 29060).
7. Rendición de cuentas del titular (Directiva 04-2007-CG/DES, R.C. 332-2007-CG, modif. R.C. 001-2010 de fecha 05.01.2010).
8. Gestión Administrativa de la Oficina del OCI (Directiva 007-2012-CG/PEC, aprobada con Resolución de Contraloría 391-2012-CG, publicada el 27 de octubre de 2012).
 - Evaluación del Plan Anual de Control 2013 al 31 de diciembre de 2013.
 - Evaluación del Plan Anual de Control 2014 (trimestralmente).
 - Contratación de profesionales en auditoría para la Oficina del Órgano de Control Institucional.
 - Diversas actividades de gestión y coordinaciones del OCI con diversas unidades orgánicas, alta dirección y Contraloría General de la República, vía correo electrónico, telefónica y en forma personal, respecto de la ejecución PAC 2014 y otros.
9. Atención de encargos de la Contraloría General de la República.

B.2. No Programadas

1. Atención y evaluación de denuncias.
2. Veeduría en procesos de concurso público de selección de personal CAS 2014.
3. Atención de denuncia.
4. Veeduría en proceso de toma de inventarios físicos de existencias de almacén del Tribunal Constitucional.
5. Atención de denuncias presentadas al OCI.

C) Actividades de Control Preventivo

1. Referente a las modificaciones al Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal Constitucional.
2. Referente a las compensaciones por tiempo de servicios – CTS de magistrados del Tribunal Constitucional.
3. Referente al cumplimiento de la norma que regula el Libro de Reclamaciones en las entidades de la administración pública.



4. Oficina de Abastecimiento

A. ADQUISICIONES

Plan Anual de Contrataciones

Para el ejercicio fiscal 2014, realizadas las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones en su versión 6, los procedimientos programados conformaron un total de veinte procesos de selección por un monto estimado total de S/. 3 236 768.98. Conforme a la última versión publicada del Plan Anual de Contrataciones del Tribunal Constitucional, a continuación se muestran los procesos clasificados por tipo de proceso, por objeto y por semestre:

PROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES										
Nº	Tipo de Proceso	Objeto	I Semestre		II Semestre		PAC-2014			
			N.º	Monto	N.º	Monto	N.º	%	Monto	%
1	CP	Servicios	0	0.00	1	1,324,679.61	1	5.0	1,324,679.61	40.9
2	ADP	Bienes	0	0.00	0	0.00	0	0.0	0.00	0.0
		Servicios	0	0.00	2	493,288.89	2	10.0	493,288.89	15.2
3	ADS	Bienes	3	343,359.03	1	147,712.00	4	20.0	491,071.03	15.2
		Servicios	4	467,591.89	3	281,468.93	7	35.0	749,060.82	23.1
4	AMC	Bienes	1	35,898.91	0	0.00	1	5.0	35,898.91	1.1
		Servicios	2	46,850.71	3	95,919.01	5	25.0	142,769.72	4.4
Total			10	893,700.54	10	2,343,068.44	20	100.0	3,236,768.98	100.0

Los procedimientos que destacan sobre otros respecto al número de procesos de selección y monto estimado son de tipo Adjudicación Directa Selectiva de bienes y servicios, programados en número de procesos (11) y monto estimado (S/. 1 240 131.85). Estos procedimientos requieren mayor concentración por parte del órgano encargado de las contrataciones, áreas usuarias, Comité Especial Permanente y el titular de la entidad.

Al cierre del ejercicio fiscal 2014, los procesos de selección programados en el Plan Anual de Contrataciones se han ejecutado en un noventa por ciento (90 %), incluidos los dos procedimientos de Adjudicación Directa Selectiva programados, los cuales fueron ejecutados mediante la utilización del catálogo electrónico del Convenio Marco (adquisición de tóner para impresoras y adquisición de útiles y materiales de escritorio), conforme a lo señalado en las normas sobre contrataciones públicas y en la Directiva 017-2012-OSCE/CD. Los procesos de selección ejecutados clasificados por tipo de proceso y por objeto se aprecian en el cuadro siguiente:

EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES								
Nº	Tipo de Proceso	Objeto	Programado		Adjudicado			
			N.º	Monto	N.º	%	Monto	%
1	CP	Servicios	1	1,324,679.61	0	0.0	0.00	0.0
2	ADP	Bienes	0	0.00	0	0.0	0.00	0.0
		Servicios	2	493,288.89	2	12.5	544,347.75	28.1
3	ADS	Bienes	4	491,071.03	2	12.5	341,221.80	17.6
		Servicios	7	749,060.82	7	43.8	899,115.14	46.4
4	AMC	Bienes	1	35,898.91	1	6.3	32,000.00	1.7
		Servicios	5	142,769.72	4	25.0	122,346.52	6.3
Total			20	3,236,768.98	16	100.0	1,939,031.21	100.0

Convenio Marco

Esta modalidad de contratación se efectúa a través de un Catálogo Electrónico del Convenio Marco que se encuentra disponible en la página del SEACE-OSCE, y a través del cual se exhiben una variedad de productos. Las entidades públicas, como el Tribunal Constitucional, se encuentran obligadas a adquirir los productos que necesitan empleando esta modalidad.

Las contrataciones programadas, como adquisición de tóner para impresoras y adquisición de útiles y materiales de escritorio, se han ejecutado a través del catálogo electrónico del Convenio Marco. El monto de ejecución de estos dos rubros asciende a la suma de S/. 128 292.55 y S/. 47 893.50, respectivamente, para lo cual fue necesario emitir 75 órdenes de compra vía SIGA-ML, y luego registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace).

Bajo esta modalidad también se adquirieron los siguientes productos: proyector por S/. 5 722.92; capturador de imagen por S/. 47 625.64; computadora personal portátil por S/. 25 731.76; equipo multifuncional por S/. 3 567.67; e impresora láser por S/. 30 979.96.

Proceso de Subasta Inversa Presencial

En la ejecución de procesos de selección programados, se ha realizado la Adjudicación Directa Selectiva Por Subasta Inversa Presencial 007-2014-TC para el suministro de gasohol de 90 plus y gasohol de 97 plus, la misma que ha concluido favorablemente con presencia notarial y en acto público. El monto adjudicado es de S/. 157 906.80 y servirá para suministrar combustible a la flota vehicular del TC.

Servicios

En lo referente a los servicios efectuados en el 2014, en el mes de febrero se concretó la refacción integral de los servicios higiénicos de los señores magistrados y de damas.

En el mes de julio se suscribió el Contrato 012-2014-TC, mediante el cual se realizó el pintado de la fachada externa y los ambientes del Tribunal Constitucional. Además, se realizaron algunas refacciones en su infraestructura dada la antigüedad de las instalaciones de nuestra sede institucional.

El 18 de noviembre se suscribió el Contrato 019-2014-TC para la adecuación integral de la Oficina de Trámite Documentario, el mismo que incluye la provisión de mobiliario. Esta adecuación integral permitirá a esta oficina brindar una mejor calidad de servicio.

Actualmente, está en curso la exoneración por proveedor único y la contratación de la renovación de licencia de soporte técnico de la base de datos Oracle, para asegurar el normal funcionamiento del sistema informático de nuestra institución.

B. ALMACÉN

El submódulo del almacén, que se encuentra dentro del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), se encuentra en la última versión 02.14.03.00 establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, la cual está acorde a los sistemas logísticos y nos permite eficiencia en la gestión de los procesos de control de los suministros.

En el mes de julio se acondicionó de manera integral el ambiente del almacén. Asimismo, se renovaron los estantes metálicos corredizos, se cambió el piso y se instalaron luminarias a fin de mejorar la redistribución y clasificación de los suministros existentes y la atención rápida y oportuna a las diversas oficinas de la institución.



C. CONTROL PATRIMONIAL

En el ámbito de Control Patrimonial durante el 2014 se efectuó lo siguiente:

Mediante la Resolución de Dirección General 87-2014-DIGA/TC, de fecha 22 de setiembre, se efectuó la baja del automóvil marca Nissan, placa de rodaje BOH-815, con código patrimonial n.º 678205000028, cuya disposición fue autorizada con Resolución Administrativa 169-2014-P/TC, de fecha 10 de noviembre, con la cual se aprobó su transferencia, en la modalidad de donación, a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

La transferencia fue concretada el 17 de noviembre con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, la cual fue firmada por los representantes de ambas instituciones, en el marco de la Directiva 009-2002/SBN aprobada por la Resolución 031-2002-SBN.

Con la Resolución de Dirección General 90-2014-DIGA/TC, de fecha 2 de octubre, se aprobó la baja de doscientos sesenta y dos (262) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Adicionalmente, se aprobó la baja de noventa y ocho (98) bienes fungibles por la mencionada causal, de conformidad a la Directiva 001-2013-SBN aprobada por la Resolución 027-2013/SBN, y en cumplimiento del Decreto Supremo 001-2012-MINAM.

La transferencia en la modalidad de donación fue aprobada mediante Resolución Administrativa 170-2014-P/TC, de fecha 10 de noviembre, a favor de la empresa operadora de comercialización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos Comintel S.A.C., la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa). Cabe señalar que, previamente, se realizó la evaluación de las solicitudes de donación de las empresas operadoras comercializadoras (EC-RS RAEE) y prestadoras de servicios de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (EPS-RS RAEE) que hicieron llegar sus solicitudes, en estricto cumplimiento de la normativa antes citada.

La transferencia en la modalidad de donación se concretó a fines del mes de noviembre, según lo coordinado con la empresa donataria.

De esta manera, cumpliendo con la normatividad vigente y teniendo en cuenta la importancia de promover la gestión y adecuado manejo ambiental de los residuos sólidos en el país, desde su generación hasta su disposición final, el TC contribuye a prevenir impactos negativos al medio ambiente.

Mediante la Resolución de Dirección General 89-2014-DIGA/TC, de fecha 1 de octubre, se aprobó el procedimiento de baja de ochenta y nueve (89) bienes muebles por la causal de mantenimiento y/o reparación onerosa. La transferencia en la modalidad de donación se encuentra en proceso de evaluación y de aprobación, en el marco de la Directiva 009-2002/SBN aprobada por la Resolución 031-2002-SBN.

Es preciso indicar que, en el transcurso del presente año, el margesí institucional se ha visto incrementado con ciento setenta y siete (177) bienes muebles vía adquisición (entre computadoras personales portátiles, equipos de oficina, muebles y enseres entre otros). La finalidad de dicha acción fue dotar al personal de las herramientas necesarias para optimizar el desarrollo de sus labores y lograr superar el margen de productividad previsto.



5. Oficina de Presupuesto y Estadística

Aprobación del presupuesto

En el marco de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, se aprobó mediante Resolución Administrativa 159-2013-P/TC el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Tribunal Constitucional, el mismo que asciende a la suma de S/. 28 724 000.00, correspondiendo el 71.95 % al pago de Personal y Obligaciones Sociales, el 9.18 % a Pensiones y Otras Obligaciones Sociales, el 18.74 % a Bienes y Servicios y el 0.13 % a Otros Gastos.

Gastos de bienes y servicios

En cuanto a la adquisición de bienes y servicios (Genérica 3), es preciso señalar que en el primer caso los principales rubros ejecutados al finalizar el presente ejercicio fiscal fueron la adquisición de papelería en general, los combustibles y carburantes, los libros, diarios y revistas, así como los alimentos y bebidas. En relación a los servicios, los principales rubros ejecutados fueron los contratos administrativos de servicios, otros servicios de publicidad y difusión, los servicios de

mensajería, gastos de mantenimiento de edificaciones, oficinas y estructuras, servicios de limpieza, servicios de impresiones, servicios de energía eléctrica, entre otros.

La ejecución en conjunto de los bienes y servicios significa el 99 % del total del Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

Donaciones y Transferencia

Este rubro considera solo el pago de la Contribución y Membresía a la Comisión de Venecia, por el monto de S/. 40 914.72 siendo por tanto la ejecución respecto al PIM, del 89 %.

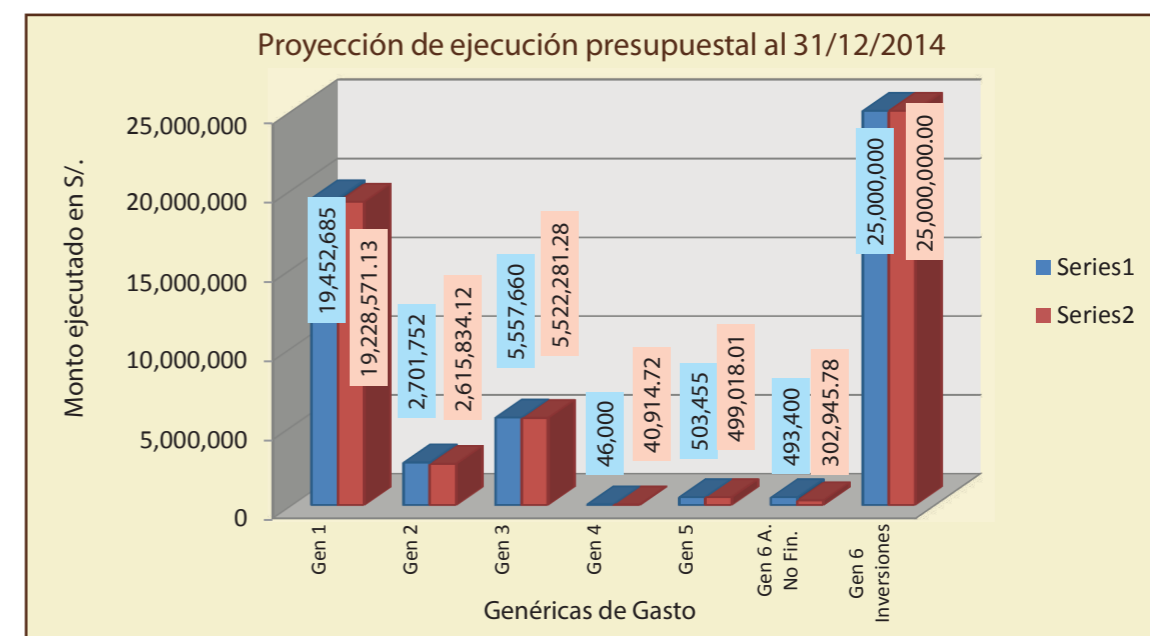
Otros Gastos

En este rubro, la ejecución presupuestal tuvo un nivel de eficacia del 99 % al ejecutarse S/. 499 018.01 con respecto al PIM.

Gastos de capital

La ejecución de los gastos de capital en el presente ejercicio alcanzó un total de 61 %, con respecto al PIM. Las adquisiciones más representativas fueron los mobiliarios, los equipos computacionales y los equipos comunicacionales.

A efectos de visualizar mejor la ejecución presupuestal a nivel de genérica, se presenta un gráfico comparativo entre el presupuesto asignado y la ejecución presupuestal por Genérica de Gasto, por toda fuente de financiamiento:





6. Oficina de Tecnologías de la Información

Una de las principales tareas que se propuso la actual gestión desde que asumió la administración de la institución fue otorgar un mayor dinamismo y modernidad a la actividad cotidiana del Tribunal. Por ello, una de sus primeras acciones fue fortalecer la Oficina de Tecnologías de la Información (TI). Se mejoró la infraestructura y el ambiente de trabajo con espacios propicios para la labor de creatividad y generación de ideas e iniciativas innovadoras en beneficio de la institución. El 2014 fue un año pródigo en esas iniciativas, especialmente aquellas destinadas a otorgar mayor eficiencia a la gestión administrativa y de amigabilidad ambiental.

Entre los logros más importantes liderados por la oficina de TI durante el presente año se pueden destacar los siguientes:

- Implementación de los mecanismos de seguridad perimetral de las redes de datos del Tribunal en las tres sedes institucionales, mediante sistemas

robustos y sólidos que impiden la intrusión a nuestra red local; y a su vez, restringen el acceso desde cualquiera de los terminales hacia direcciones de páginas web no deseadas.

- Implementación de una red privada virtual (VPN) que hace que la red de datos institucional se comporte como una red única de datos. Dicho de otro modo, los equipos que se encuentran fuera de la sede central actúan como si fueran terminales de un centro de cómputo único. Hasta hace poco estos se comportaban como tres redes que actuaban de manera independiente y aislada. Este aspecto es importante debido a que posibilita la administración y asistencia remota a los usuarios, control de acceso y uso de los recursos, acceso compartido de unidades lógicas de almacenamiento, etc.
- Mejora de los servicios de video vigilancia en los locales, mediante la adquisición y puesta en servicio de tres sistemas de grabación en tiempo real (DVR). En el local de Lima se cuenta con un equipo DVR capaz de administrar dieciséis cámaras de video, doce de las cuales se encuentran activas. En el local de San Isidro existe un equipo DVR de hasta ocho cámaras, cinco de las cuales se encuentran activas. Mientras tanto, en Arequipa se cuenta con un equipo DVR de cuatro cámaras que administra actualmente solo dos de ellas. Todo esto basado en cámaras analógicas.
- De manera complementaria, se adquirió un equipo NVR (Network Video Recorder) que se encarga de administrar las ocho cámaras de video vigilancia digitales.
- Regularización del licenciamiento del motor de base de datos, eje sobre el que reposan las aplicaciones de necesidad crítica en la institución. Durante el presente año, y gracias al financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se pudo regularizar esta situación de suma importancia para la institución, por lo que en la actualidad se ha superado el desequilibrio licenciatario que se tenía, ya que la licencia en uso no se condecía con la licencia adquirida.
- En cuanto a adquisición de equipos, la Oficina de Tecnologías de la Información ha recomendado la adquisición de equipos portátiles para los magistrados ingresantes a partir de junio. Asimismo, se ha solicitado la adquisición de veintisiete impresoras destinadas a renovar nuestro parque de impresoras.
- Adicionalmente, se ha puesto en servicio el sistema de recursos humanos, que fue elemento importante durante la evaluación de personal llevada a cabo durante el mes de julio de este año.
- Finalmente, personal de la oficina de TI viene implantando en República Dominicana el Sistema de Gestión de Expedientes (SIGE), merced a una Asistencia Técnica Internacional (ATI) a cargo del Tribunal Constitucional del Perú. A la fecha, se han realizado cinco visitas al Tribunal de dicho país y la asistencia se encuentra en su fase de implementación.



7. Oficina de Proyectos

Durante el 2014, la Oficina de Proyectos ha avanzado en la ejecución de una serie de iniciativas, todas ellas previstas en el Plan Operativo Institucional correspondiente a este año. Asimismo, se han liderado acciones no previstas que significan hitos importantes para la institución. Tal es el caso de la Asistencia Técnica Internacional que se ofrece al Tribunal Constitucional de República Dominicana. En este año se han desarrollado las siguientes actividades:

A. Proyecto “Mejora de los servicios del Tribunal Constitucional a nivel nacional mediante el fortalecimiento integral de la organización” Código SNIP 170062

Este proyecto se ha convertido en el más importante para la institución y se encuentra en etapa de inversión (ejecución) por parte de la Dirección General de Administración. El estudio de preinversión prevé como alternativa seleccionada la construcción de la sede del

TC en Lima, así como remodelar la sede ubicada en Arequipa. Contar con una nueva sede va a significar el diseño e implementación de un nuevo modelo organizacional.

El presente año se prevé obtener recursos para adquirir una nueva sede que se caracterizará por ser un edificio inteligente, con los últimos desarrollos en seguridad y tecnología, y construido con materiales responsablemente ecológicos. Tendrá oficinas para áreas administrativas, jurisdiccionales y académicas. Contará con un auditorio para capacitaciones, eventos académicos y culturales, con capacidad para albergar a 210 personas. Asimismo, tendrá una sala de audiencias, la mejor Biblioteca de Derecho Constitucional del Perú, un archivo digital, una sala para lectura de expedientes, entre otros ambientes.

La cristalización de este importante proyecto significa convertir al Tribunal Constitucional en la mejor institución del Sistema de Administración de Justicia del país y en un referente hemisférico.

B. Asistencia técnica internacional al Tribunal Constitucional de República Dominicana

En los últimos años el Tribunal Constitucional del Perú ha impulsado un importante proceso de modernización de la gestión jurisdiccional y administrativa con la finalidad de brindar un mayor y mejor servicio de justicia constitucional. Todos estos esfuerzos desplegados han sido alineados a las políticas nacionales y planes estratégicos institucionales y se han concentrado en el desarrollo del potencial humano, mejora de la infraestructura, elaboración de procesos y desarrollo de tecnología.

Es importante mencionar que, con el apoyo del Banco Mundial (desde el año 2010) y recientemente con el Banco Interamericano de Desarrollo, se han podido desarrollar modelos y sistemas informáticos que permiten una eficaz y eficiente gestión de los casos que conoce el TC. Es así que en el año 2012 se desarrolla, implementa y se pone en producción el Sistema Integrado de Gestión de Expedientes (SIGE).

A través de este sistema informático, se ha podido mejorar sustantivamente todo el proceso de gestión de los expedientes (desde el ingreso de expedientes hasta la publicación de una sentencia).

El TC del Perú, en su reciente proceso de planeamiento estratégico que ha dado como resultado el Plan Estratégico 2014-2018, ha establecido en su Objetivo Estratégico 4 “Posicionar al Tribunal Constitucional a nivel nacional e internacional”.

El presidente del Tribunal Constitucional de República Dominicana, mediante comunicación con su homólogo peruano, solicitó el apoyo para el desarrollo de su Sistema de Gestión de Expedientes.

Se formuló una propuesta de Asistencia Técnica Internacional (ATI), la cual fue sometida a la aprobación del Pleno del TC de República Dominicana. Su secretario general, mediante

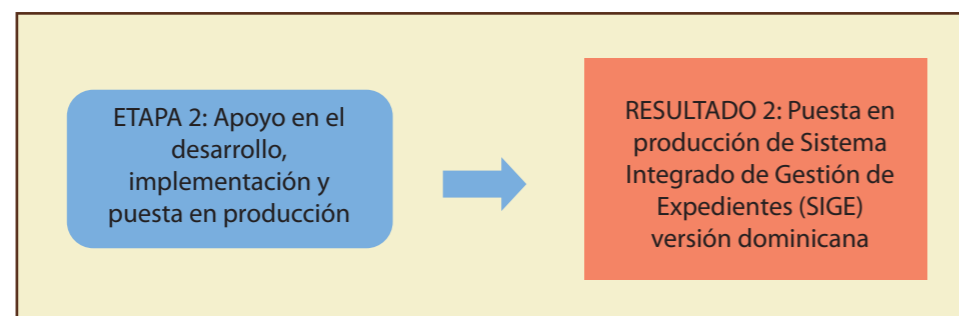
comunicación SGTC-1566-2014, manifestó que en la sesión 042 del Pleno, de fecha 9 de junio, se aprobó la propuesta enviada por el presidente del TC del Perú.

Para el desarrollo de esta ATI, se precisó que todos los gastos serán asumidos por el Tribunal dominicano, con cargo a su proyecto de fortalecimiento institucional financiado por la Agencia de Cooperación Española Internacional (AECID).

El TC del Perú conformó un equipo de primer nivel con el propósito de realizar una eficiente ATI. Los trabajos de asesoramiento al TC de República Dominicana para implementar el Sistema de Gestión de Expedientes SIGE-RD se efectuaron según lo previsto.

Hasta el momento se han desarrollado cinco misiones de asistencia técnica y se ha alcanzado desarrollar el total de actividades correspondientes a la Etapa 1, que comprende un diagnóstico de procesos y un nuevo modelo de Sistema de Gestión de Expedientes.

Actualmente, la ATI se encuentra desarrollando la Etapa 2:



Se estima que a mediados del mes de febrero de 2015 se terminará esta importante experiencia de ATI inédita en el TC y en el resto de instituciones nacionales que integran el Sistema de Administración de Justicia.

C. Proyecto Expediente Virtual

Este proyecto que permite gestionar todos los expedientes que conoce este Tribunal inició su producción el 2012. A inicios de 2013 y en lo que va del año se le han realizado importantes mejoras. Con su desarrollo se ha podido ampliar y modernizar el servicio de acceso a la justicia constitucional.

Con el propósito de que el Tribunal Constitucional cuente con certificados digitales para uso de autenticación y firma digital, se suscribió un convenio con el Reniec que este año ha permitido a varios funcionarios de las Oficinas de Trámite Documentario y la Secretaría-Relatoría firmar digitalmente los documentos que tramitan.

Este es un importante paso hacia la mejora de los procesos y procedimientos de virtualización de los expedientes.

D. Proyecto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) “Implementación del Sistema Integrado de Gestión de Expedientes y Resoluciones del Tribunal Constitucional del Perú” Código SNIP 156594



Gracias al apoyo del BID se ha podido desarrollar un enfoque de *Business Intelligence* para el Tribunal Constitucional. Este importante esfuerzo se enmarca en un proyecto que cuenta con cinco componentes que significan mejoras a nuestro Sistema de Gestión de Expedientes (SIGE).

El desarrollo de este componente permite “medir la salud” del Tribunal en su ámbito jurisdiccional. Fue propuesto y monitoreado por la Oficina de Proyectos, mientras que su ejecución estuvo a cargo de la Oficina de Tecnologías de las Información.

Para la ejecución de la “Implementación del Sistema Integrado de Gestión de Expedientes y Resoluciones del Tribunal Constitucional del Perú” se contempló el desarrollo de una serie de mejoras al SIGE, entre ellas destacan:

1. Consultoría altamente especializada para determinar el balance de carga de expedientes y un sistema de puntajes para establecer la complejidad de los casos que tramita el TC.
2. Adquisición de licencias para la regularización de la situación licenciataria de la base de datos Oracle.
3. Implementación de *hardware* y *software* para seguridad perimetral.
4. Adquisición de un *software* de gestión documental.
5. Adquisición de un *software de Business Intelligence* así como el asesoramiento en la generación de indicadores y definición de estadísticas especializadas.

Cabe mencionar que el BID contrató a la empresa Royal Systems que se encargó de proveer el *software* internacional denominado Bitam, el cual se encuentra instalado y configurado en nuestros servidores. Asimismo, como estaba previsto en los Términos de Referencia de este servicio, Royal Systems se encargó de la organización de dos talleres con expertos nacionales y extranjeros para desarrollar de forma colectiva (expertos más personal jurisdiccional y administrativo) un enfoque de estadísticas e indicadores.



8. Oficina de Planeamiento y Desarrollo

La Oficina de Planeamiento y Desarrollo es la encargada de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades del sistema de administración estratégica y desarrollar el sistema de racionalización. En ese sentido, durante el año 2014, se ejecutaron las siguientes actividades:

1. Plan Estratégico Institucional 2013-2018

Tribunal
Constitucional
del Perú



Luego de aprobarse el Plan Estratégico Institucional 2013-2018, mediante Resolución Administrativa 158-2013-P/TC, de fecha 5 de diciembre de 2013, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, con la finalidad de optimizar su implementación, recomendó a la Secretaría

General, a través del Informe 008-2014-OPD/TC, la estrategia de difusión y señaló las especificaciones técnicas para el desarrollo de una línea base del Tribunal Constitucional.

2. Plan Operativo Institucional 2014: Evaluación semestral y anual

La evaluación del Plan Operativo Institucional es una actividad de carácter permanente que debe ser ejecutada por cada unidad orgánica. Cuando se evalúa se define el grado de cumplimiento de las metas establecidas por la unidad en su etapa de formulación; asimismo, se señala aquellas observaciones que obstaculizan el desarrollo de la actividad y, por ende, el cumplimiento de la meta programada. También se define aquellas medidas correctivas que se implementan para la ejecución y el logro de la meta.

Su carácter permanente nos conduce a programar en el año dos (2) evaluaciones semestrales: la primera analizada hasta el 31 de junio y la segunda hasta el 31 de diciembre de 2014. Esta última comprende el análisis anualizado del cumplimiento de las metas por cada unidad orgánica.

La estructura de la evaluación ha permitido también hacer una revisión de todas las actividades y metas programadas, así como evaluar su ejecución y su posibilidad de realización en el presente año. Algunas oficinas se han visto en la necesidad de reformular sus actividades y priorizarlas por decisión de la Alta Dirección, la coyuntura institucional actual (elección de nuevos magistrados) y/o el presupuesto asignado.

3. Formulación del Plan Operativo Institucional 2015

A mediados de la quincena del mes de setiembre la Oficina de Planeamiento y Desarrollo alcanzó a las unidades orgánicas del Tribunal Constitucional los formatos correspondientes a la Formulación del Plan Operativo Institucional 2015. La información solicitada consistió en conocer el diagnóstico sintetizado de la situación actual administrativa y funcional de las diversas áreas de la institución. También se buscó que las unidades orgánicas delinearán su propia visión, misión y objetivos generales que deberían asumir, la identificación de sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (Análisis FODA); el proyecto de programación de actividades y metas.

4. Dimensionamiento organizacional

El dimensionamiento de los documentos de gestión, cuyo proceso se inició en el segundo semestre de 2014 con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), tiene lugar a partir de las coordinaciones con la Secretaría General, el Gabinete de Asesores, la Secretaría Relatoría y la Dirección General de Administración; y por la recomendación del Órgano de Control Institucional.

La estructura institucional presentada refleja no solo las funciones organizacionales, las líneas de autoridad y dependencia real; sino que también permite visibilizar algunas unidades orgánicas y

de coordinación que no se encontraban en el ROF vigente. La propuesta de estructura orgánica y de funciones estuvo acompañada por un informe técnico sustentatorio por modificación parcial que incluyeron el análisis funcional, análisis de estructura y el análisis de no duplicidad de funciones.

Con la aprobación de la Secretaría General, se iniciaron las coordinaciones con las respectivas unidades orgánicas para revisar y actualizar las funciones que le son propias y validar una propuesta integral formulada por nuestra oficina. El ROF actualizado se encuentra en proceso de elaboración.

5. Elaboración y aprobación de los documentos técnicos normativos del Tribunal Constitucional

Durante el presente año, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, en coordinación con las unidades orgánicas de Trámite Documentario y Archivo, Administración de Personal y el Centro de Estudios Constitucionales, supervisó y formó parte de la elaboración de las siguientes directivas:

- Directiva para la selección, adquisición, registro y control, descarte, donación e inventario de los recursos de información que administra la Biblioteca del Tribunal Constitucional, aprobada mediante Resolución Administrativa 041-2014-P/TC.
- Directiva para la organización, conservación y transferencia de documentos del Tribunal Constitucional; y Directiva para la eliminación de documentos del Tribunal Constitucional, aprobada mediante Resolución Administrativa 055-2014-P/TC.
- Directiva para el tratamiento de donaciones solicitadas y no solicitadas de fuentes bibliográficas, obras de consulta y diccionarios, boletines y publicaciones institucionales, revistas especializadas, base de datos, CD-Rom, CD o videos en formato DVD, aprobada mediante Resolución Administrativa 084-2014-P/TC.

Aún se encuentran en proceso de revisión las siguientes directivas:

- Directiva para la incorporación de personal como prácticas profesionales.
- Directiva para el proceso de selección interno y externo del personal del Tribunal Constitucional.

6. Elaboración de la Línea Base del Plan Estratégico Institucional 2013-2018

Con la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2013-2018, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo propuso a la Alta Dirección la elaboración de una línea base que mida el impacto de las acciones emprendidas en el marco del Plan Estratégico Institucional 2013-2018 del Tribunal Constitucional. Para llevar a cabo dicho propósito, en el mes de abril, se inició la coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), institución con la cual se firmó un convenio específico interinstitucional que permitirá al INEI conducir dos estudios: el primero, medir el impacto de las acciones emprendidas por el PEI 2013-2018; y el segundo, elaborar el diagnóstico de los sistemas de información del TC.



9. Oficina de Imagen Institucional

La Oficina de Imagen Institucional del TC se encarga de diseñar la imagen corporativa para que la institución pueda provocar un interés entre los integrantes de la sociedad y de esta forma facilitar su posicionamiento.

Notas de prensa

En el presente ejercicio se han elaborado 130 notas de prensa que fueron difundidas a través del portal web institucional, medios de comunicación a nivel nacional y en nuestras cuentas en las redes sociales.

Publicaciones informativas

Se continuó con la edición del Boletín Institucional que contiene información referida a las principales sentencias emitidas por el TC, la realización de las audiencias públicas y las actividades que realizan los magistrados. El tiraje del boletín es de quince mil ejemplares. Asimismo, se editaron folletos informativos

referidos a las funciones y atribuciones del TC, así como de su sede en Lima, la Casa Pilatos, los cuales son distribuidos entre los visitantes que recibe la institución.

Programa de televisión

En el 2014, el programa **Tus Derechos** cumplió su sexto año en el aire difundiendo la jurisprudencia del TC y educando a sus televidentes en el conocimiento y el uso adecuado de sus derechos fundamentales.

Tus Derechos se realiza con la coproducción de TV Perú, canal del Estado, que nos permite llegar a todo el país gracias a su gran cobertura. El programa se transmite todos los sábados a las 9:30 am. (con repetición los domingos a la misma hora).

En todo el año se emitieron 43 programas y se contó con 78 entrevistados con quienes se analizaron diversos temas referidos a los derechos fundamentales. También se comentaron las principales sentencias del TC.

El programa lo conducen la periodista Rocío Aliaga y el doctor Felipe Paredes, coordinador general del Gabinete de Asesores del TC.

Noticiero por internet TC al Día

Es otro medio de comunicación virtual semanal que contiene la síntesis informativa de las principales actividades que cumple el Tribunal Constitucional. **TC al Día** es producido por el personal de la Oficina de Imagen Institucional.

Página web

La página web institucional del TC es la ventana virtual que contiene información de las resoluciones emitidas por el Pleno del Tribunal Constitucional y sus dos Salas, audiencias públicas, consulta de causas, jurisprudencia, programación de audiencias, jurisprudencia sistematizada, las actividades del Centro de Estudios Constitucionales, así como las notas de prensa generadas por las sentencias, comunicados y actividades del Tribunal.

Transmisión de las audiencias públicas

Durante el 2014, se continuó con la transmisión en vivo, a través de nuestra página web, de las audiencias públicas realizadas en las sedes de Lima y Arequipa. Con la creación de la Macro Región Norte, el presente año se llevaron a cabo audiencias públicas en Trujillo, desde donde también se realizó la transmisión de dichos actos procesales.

Redes sociales

En la actualidad, la cuenta en Facebook del Tribunal Constitucional (www.facebook.com/tribunalconstitucionalperu) tiene más de 22 mil seguidores, mientras que en Twitter (@TC_Peru) supera los 32 mil seguidores.

Protocolo y atención al público

En lo que respecta a la actividad de protocolo de la Oficina de Imagen Institucional del TC, en el presente año se ejecutaron las actividades y acciones necesarias para la atención protocolar del presidente y magistrados.

Asimismo, se habilitó un ambiente adecuado para la atención y recibimiento de las distintas personalidades o visitas que asisten al Tribunal Constitucional. Es preciso señalar que las actividades de protocolo también han servido como herramienta que permitió consolidar la imagen de la institución.

Durante el año se desarrollaron diversas actividades. La más importante fue, sin duda, la juramentación de los seis nuevos magistrados del TC, ceremonia a la que asistió el presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, y que contó con la presencia de importantes autoridades políticas, judiciales, académicas, militares, del cuerpo diplomático y destacados juristas nacionales.

Esta ceremonia se desarrolló en el Gran Teatro Nacional y asistieron mil doscientas personas aproximadamente. Fue una ceremonia sin precedentes en nuestra historia institucional, donde se tuvo en cuenta los más mínimos detalles protocolares y de seguridad en el desarrollo del evento.

Además, se continuó con la participación del presidente y magistrados en actividades nacionales e internacionales, como las desarrolladas en República Dominicana donde se establecieron relaciones de coordinación y mecanismos de asistencia técnica en ámbitos jurisdiccionales, administrativos y de transferencia tecnológica en el marco de las atribuciones y funciones específicas.

También tuvimos una importante participación en el programa de intercambio Joaquín Nabuco, organizado por el Supremo Tribunal Federal de Brasil.

El presidente del Tribunal, en su condición de miembro titular, continuó participando en las sesiones de la Comisión de Venecia en Italia. También atendimos dos invitaciones importantes: una con motivo del Congreso Mundial de Justicia Constitucional organizado por el Tribunal Constitucional de Corea y la Comisión de Venecia, donde participaron el presidente y algunos magistrados; la otra, referida a la reunión de la Corte Constitucional de Marruecos, donde se sostuvieron sesiones de trabajo.

Se mantuvo el apoyo permanente al Centro de Estudios Constitucionales en el desarrollo de sus actividades académicas e institucionales, como la firma de convenios y la realización de talleres descentralizados en coordinación con otras instituciones como el Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y colegios de abogados a nivel nacional.

En el marco de las relaciones interinstitucionales

En el año 2014, el Tribunal Constitucional ha suscrito convenios interinstitucionales con diversas instituciones:

- El 9 de julio, el Tribunal Constitucional y el Instituto Nacional de Estadística e Informática suscribieron un convenio cooperación interinstitucional a efectos de coordinar y ejecutar actividades destinadas a contribuir en el cumplimiento de los objetivos fijados por ambas instituciones en cuanto a desarrollar actividades de asesoramiento técnico especializado, capacitación, intercambio de experiencias, apoyo técnico y absolver consultas entre ambas partes.
- El 11 de julio, el Tribunal Constitucional del Perú junto a la Corte Constitucional del Ecuador, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, la Corte Constitucional de Colombia, la Suprema Corte de Justicia de Uruguay, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador y el Tribunal Constitucional de República Dominicana suscribieron una Carta de Intención para la Ejecución Interinstitucional del Proyecto de Intercambio Jurisprudencial entre Cortes, Tribunales y Salas Constitucionales de Latinoamérica. La firma del documento persigue poner a disposición de los órganos jurisdiccionales la información necesaria, oportuna, sencilla y sistemática del desarrollo jurisprudencial de las instituciones firmantes respecto a la tutela de los derechos.
- El 30 de setiembre, el Tribunal Constitucional y el Supremo Tribunal Federal de la República Federativa de Brasil suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de establecer lineamientos generales de ejecución y de colaboración que profundicen recíprocamente conocimientos y técnicas que refuercen y consoliden la importancia del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional en los Estados Democráticos de Derecho.
- El 6 de noviembre, el Tribunal Constitucional y la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO, por sus siglas en inglés) suscribieron un Memorando de Entendimiento con la finalidad de establecer las bases de una sólida colaboración institucional, así como avanzar en la definición de programas y actividades que contribuyan al fortalecimiento institucional y de la justicia constitucional en el Perú.

CAPÍTULO III

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Con la convicción de desarrollar una gestión que extienda, diversifique y potencie las actividades del Centro de Estudios Constitucionales (CEC), el magistrado Carlos Ramos Núñez, en junio de 2014, asumió la conducción de este importante órgano académico y de investigación del TC.

En dicha orientación, el CEC ha realizado diversas actividades académicas, que han sido gestionadas por la Dirección Académica y la Dirección de Publicaciones y Documentación. Así, se realizaron diplomas, cursos de capacitación, talleres, seminarios, conferencias, coloquios y mesas redondas, los cuales fueron dictados por especialistas del derecho constitucional, de las ciencias sociales y por asesores jurisdiccionales de la institución. Asimismo, se impulsó vigorosamente la actividad editorial del CEC, con la publicación de dos tomos de un texto que celebra los 30 años de jurisdicción constitucional en el Perú y con la edición –por vez primera a cargo del CEC– de la revista institucional del Tribunal Constitucional.

Por otra parte, se ha establecido una política de activa cooperación y coordinación con tribunales constitucionales, universidades y centros de investigación del país, así como con entidades similares del extranjero, lo que supuso también el desarrollo de actividades académicas resultantes de estos fructíferos intercambios. En este contexto, se ha logrado concretar un convenio de coedición con el Instituto de Estudios Peruanos (IEP) y un convenio de colaboración entre bibliotecas con el Gobierno Regional de Arequipa.

Finalmente, y no por ello menos importante, el director general del CEC ha proyectado el incremento y la especialización de los volúmenes de la biblioteca, a efectos de que se constituya en un importante espacio de consulta para los usuarios.

Dirección Académica

Las actividades académicas que realizó la Dirección Académica del CEC durante el año 2014 son las siguientes:

I. Actividades de difusión de la jurisprudencia constitucional

1. Taller “Temas actuales en la jurisprudencia constitucional sobre hábeas corpus”, realizado el 6 de mayo de 2014 en el Ministerio Público de Lima Norte. Este taller fue dirigido a los fiscales de dicho distrito fiscal y participaron como expositores los asesores jurisdiccionales Camilo Suárez López de Castilla y Carlos Quispe Astoquilca.

2. Agenda constitucional

En el marco de la política institucional de descentralizar las actividades del CEC, se desarrolló la “Agenda constitucional”, espacio que se orientó al debate y difusión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Las conferencias que se impartieron estuvieron a cargo de los asesores

jurisdiccionales. Se realizaron siete conferencias en la ciudad de Arequipa, en las cuales se abordaron los siguientes temas:



- “Un balance de la jurisprudencia constitucional durante el año 2013. Avances y nuevos retos”, a cargo del asesor jurisdiccional Giancarlo Cresci Vassallo (23 de abril de 2014).
- “El régimen especial del CAS y la constitucionalidad de su eliminación progresiva”, a cargo de la asesora jurisdiccional Marlene Rodríguez Sifuentes (22 de mayo de 2014).
- “Un análisis constitucional de la última reforma al Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones”, a cargo del asesor jurisdiccional Victorhugo Montoya Chávez (17 de julio de 2014).
- “Los límites a la potestad tributaria del Estado, el procedimiento de cobranza coactiva y la constitucionalidad de las medidas cautelares en materia fiscal”, a cargo de la asesora jurisdiccional Susana Távara Espinoza (17 de setiembre de 2014).
- “Precisiones en los alcances de protección del proceso de hábeas data”, a cargo de la asesora jurisdiccional Carín Huanchuari Páucar (4 de noviembre de 2014).
- “El precedente constitucional vinculante en el Perú”, a cargo del asesor jurisdiccional Luis Sáenz Dávalos (12 de diciembre de 2014).

II. Actividades de difusión académica

Diplomas de especialización

1. Diploma de especialización en “Argumentación Jurídica” (segunda edición). Este diploma se orientó a estudiar las categorías conceptuales de la teoría de la argumentación jurídica para aplicarlas a la solución exitosa de casos prácticos. Estuvo estructurado en cinco

módulos y tuvo una duración de doscientas veinticinco (225) horas académicas. Se inició el 22 de marzo y finalizó el 7 de junio.

2. Diploma de especialización en “Teoría e Interpretación de los Derechos Fundamentales” (tercera edición). Desde un plano teórico y práctico, este diploma buscó promover el conocimiento analítico y pleno de los derechos fundamentales más esenciales. Se abordaron las siguientes áreas temáticas: Teoría general de los derechos fundamentales; protección iusfundamental de naturaleza individual; protección iusfundamental de naturaleza social, económica y cultural; y protección iusfundamental de naturaleza procesal. Tuvo una duración de doscientas seis (206) horas académicas y se realizó entre el 14 de junio y el 13 de setiembre.

3. Diploma de especialización en “Proceso y Constitución” (cuarta edición). Este diploma se orientó al estudio de la teoría procesal en el marco del actual constitucionalismo y se llevó a cabo del 26 de agosto al 2 de diciembre de 2014. El diploma comprendió dos módulos: a) Teoría procesal y b) Los procesos desde la Constitución. En el primer módulo se desarrollaron los siguientes temas: teoría general del proceso en el marco del constitucionalismo, teoría de la argumentación jurídica, teoría de la prueba, teoría cautelar, teoría de la impugnación, y ejecución y cumplimiento de sentencias. En el segundo módulo se trató lo siguiente: derechos procesales constitucionales, proceso civil y constitución, proceso arbitral y constitución, proceso de familia y constitución, proceso laboral y constitución, proceso penal y constitución, proceso contencioso-administrativo y constitución, y proceso constitucional. Tuvo una duración de doscientas treinta y dos (232) horas académicas.



4. Diploma de especialización en “Derecho Procesal Constitucional” (quinta edición). El diploma promovió el conocimiento analítico de los procesos constitucionales dada su especial naturaleza y los fines que persiguen. Se trataron los siguientes temas: principios de los procesos constitucionales, proceso de hábeas corpus, proceso de amparo, proceso de hábeas data, proceso de cumplimiento, precedente constitucional y doctrina jurisprudencial, control difuso de constitucionalidad, proceso de inconstitucionalidad, proceso de acción popular, y proceso competencial. Se desarrolló entre el 27 de setiembre y el 13 de diciembre de 2014 y duró doscientas seis (206) horas académicas.

Cursos de especialización

1. Curso de especialización “Interpretación Constitucional”. En este curso se analizaron los alcances del contenido constitucionalmente protegido de los derechos fundamentales en el marco de la teoría de la interpretación constitucional. El programa académico comprendió los siguientes temas: neoconstitucionalismo y rol de los jueces en el Estado Constitucional; la interpretación en el Derecho; la interpretación constitucional; criterios de interpretación de los derechos fundamentales, la ponderación de los derechos fundamentales; libertades individuales; derecho a la igualdad y perspectiva de género; libertades comunicativas, derecho al honor y derecho a la intimidad; derechos de naturaleza social, económica y cultural; y derechos constitucionales procesales. Se inició el 28 de abril y concluyó el 21 de mayo de 2014.

2. Curso de especialización “Los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional”. Este curso se orientó al estudio de los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y su incidencia en la práctica jurisdiccional. Se abordaron los siguientes temas: neoconstitucionalismo y rol de los jueces en el Estado Constitucional, razonamiento práctico y creación judicial del Derecho, teoría del precedente y argumentación jurídica, las peculiaridades del precedente constitucional vinculante, precedentes vinculantes y control constitucional interórganos, precedentes vinculantes en materia laboral, precedentes vinculantes en materia administrativa, precedentes vinculantes en materia previsional, y precedentes vinculantes en materia procesal y penal. Se realizó del 7 al 30 de julio de 2014.

3. Curso de especialización “Hábeas corpus, control constitucional y proceso penal”. Se llevó a cabo en la ciudad de Arequipa, del 18 al 25 de agosto de 2014. En este curso se analizó el ejercicio del control constitucional sobre el proceso penal a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Se trataron los siguientes temas: hábeas corpus contra resoluciones judiciales, aspectos procesales del hábeas corpus, control constitucional de la actuación del Ministerio Público en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, principio de proporcionalidad y proceso penal, y principio constitucional de *ne bis in idem* en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

4. Curso de especialización “Régimen Económico y Constitución”. Se realizó en la ciudad de Arequipa, del 1 al 9 de diciembre de 2014. El principal propósito del curso fue analizar el régimen económico en la Constitución de 1993 y promover el conocimiento analítico de los derechos de los consumidores y usuarios, de las libertades económicas y derecho de propiedad a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Asimismo, se desarrollaron temas de relevancia jurídica, tales como el régimen tributario constitucional, y los recursos naturales y el medio ambiente.

5. Curso de especialización “Procesos Constitucionales” Este curso se llevó a cabo del 3 al 12 de diciembre de 2014. Se abordaron los siguientes temas: teoría general de los procesos constitucionales, proceso de hábeas corpus, proceso de amparo, proceso de hábeas data, proceso de cumplimiento, proceso de inconstitucionalidad y proceso competencial.

III. Actividades de formación y capacitación

Cursos y talleres



1. Curso de capacitación sobre argumentación jurídica. Este curso fue dirigido al personal de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) del Poder Judicial. El programa académico comprendió los siguientes temas: constitucionalismo y positivismo jurídico, constitucionalismo y argumentación, la argumentación jurídica y sus dimensiones, lógica y argumentación, reglas y principios en la argumentación jurídica, la interpretación en el Derecho, la interpretación constitucional, la ponderación y sus problemas, argumentación jurídica y control de decisiones judiciales, y argumentación jurídica y precedente vinculante. Se desarrolló entre el 6 de mayo y el 18 de junio de 2014.

2. Taller “La protección del ser humano en conflictos armados y otras situaciones de violencia”. Este taller se realizó el 20 de octubre de 2014. Participaron asesores jurisdiccionales y miembros del Comité Internacional de la Cruz Roja. Se abordaron, entre otros, los siguientes temas: el derecho internacional humanitario, el uso de la fuerza y la protección del ser humano en situaciones de violencia, estándares internacionales y personas privadas de su libertad.

3. Taller “Judicialización de la política y politización de la justicia”. En este taller expuso el Dr. Martín Tanaka y participaron asesores jurisdiccionales, profesores universitarios y miembros del Instituto de Estudios Peruanos (IEP). Se puso a debate el tema de la vinculación estrecha entre el derecho y las ciencias sociales. El taller forma parte de un conjunto cuyo tenor se denomina “País y Constitución” y se realizó el 13 de noviembre de 2014.

4. Curso de capacitación sobre redacción. Este curso fue dirigido al personal del Tribunal Constitucional y se llevó a cabo los días 10 y 11 de diciembre de 2014. En las sesiones de trabajo se abordaron temas relacionados con el uso adecuado y correcto del idioma, estrategias de expresión escrita y actualización ortográfica, criterios sobre el manejo de referencias, entre otros aspectos. El curso tuvo como objetivo suministrar, a los asesores jurisdiccionales, herramientas formales y compositivas a nivel del discurso escrito.

Conferencias y conversatorios



1. Conferencia “El Tribunal Constitucional Español: La experiencia en la valoración de casos”, a cargo del Dr. Pablo Pérez Trepms (19 de junio de 2014).
2. Conversatorio sobre el II Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Laboral, con la participación de los doctores Javier Arévalo Vela, Omar Toledo Toribio y Carlos Quispe Montesinos (24 de julio de 2014).
3. Conferencia “Prudencia jurídica y hermenéutica constitucional”, a cargo de la Dra. Sandra Brandi (19 de agosto de 2014).
4. Conversatorio sobre “El derecho fundamental a la pensión. Caso Anicama”, con la participación de los doctores Jaime de la Puente, César Abanto y Jaime Abanto (19 de agosto de 2014).
5. Charla sobre la “Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública”, a cargo de la asesora jurisdiccional Carín Huancahuari Páucar (5 de setiembre de 2014).
6. Conferencia “El principio constitucional de la no confiscatoriedad”, a cargo del Dr. Gilberto Atencio Valladares (9 de setiembre de 2014).
7. Conferencia “El recurso de amparo en España. Una especial mención al amparo electoral”, a cargo de la Dra. María de los Ángeles Garrote de Marcos (25 de setiembre de 2014).
8. Conferencia “Elección de magistrados del Tribunal Constitucional. Un relato personal”, a cargo del magistrado Manuel Miranda Canales (7 de octubre de 2014).
9. Conferencias sobre “El control de constitucionalidad y el control de convencionalidad” y “El bloque de constitucionalidad en América Latina”, a cargo del Dr. Calogero Pizzolo (6 y 7 de noviembre de 2014).

10. Conferencia sobre “Democracia constitucional”, a cargo del Dr. Luigi Ferrajoli (10 de noviembre de 2014).
11. Coloquio “Cambio climático, derechos humanos y biodiversidad: Dimensiones constitucionales y regímenes jurídicos nacionales”. Este evento tuvo como propósito fomentar el intercambio de experiencias sobre cómo abordar las materias ambientales en sede jurisdiccional, con énfasis en temas de biodiversidad y cambio climático. Se realizó el 8 de diciembre de 2014 y contó con la participación del ministro del Medio Ambiente del Perú, magistrados de diferentes países asistentes a la COP 20, asesores jurisdiccionales y diversos especialistas.

Dirección de Publicaciones y Documentación

La Dirección de Publicaciones y Documentación del CEC, como parte de las actividades planificadas por el director general del CEC, ha realizado lo siguiente:

I. Edición y publicación de textos

1. **“Treinta años de jurisdicción constitucional en el Perú”, 2 tomos, varios autores (1277 páginas)** Este texto compila una serie de ensayos y artículos sobre la jurisdicción constitucional y su impacto determinante en la configuración del moderno Estado Constitucional de Derecho, y en la sustentación y preservación de la institucionalidad democrática de nuestros países.
2. **“Revista Peruana de Derecho Constitucional. Nueva Época, Nro. VII. Descentralización: Retos y Perspectivas”** La revista institucional del Tribunal Constitucional, cuyo director es también el magistrado Carlos Ramos Núñez, ha sido editada y publicada, por primera vez, y como corresponde, por el CEC. El reciente número presenta el tema monográfico denominado “Descentralización: Retos y Perspectivas”, y colaboraron en su desarrollo diversos y connotados constitucionalistas de nuestro país. La revista cuenta también con una valiosa entrevista al ilustre jurista Peter Häberle y con artículos y ensayos de sustancial interés, vinculados a la reflexión constitucional. Entre los colaboradores de este número figuran juristas de la talla de Domingo García Belaunde; César Landa Arroyo; José Palomino Manchego; el presidente del Tribunal Constitucional, magistrado Óscar Urviola Hani; y su vicepresidente, magistrado Manuel Miranda Canales; así como el magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, entre otros.
3. Edición y diagramación del **Compendio Normativo** de nuestra institución.

II. Biblioteca

Por disposición del director general del CEC, se han adquirido varios libros, vía compra y donación, que han incrementado tanto el acervo bibliográfico como el hemerográfico de nuestra biblioteca, a efectos de ampliar la oferta de consulta especializada al usuario.

CAPÍTULO IV

ANEXOS





TORALVA & ASOCIADOS S.C.

AUDITORES CONSULTORES

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al señor Doctor:
OSCAR MARCO URVIOLA HANI
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Hemos auditado el Estado de Situación Financiera del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** al 31 de Diciembre de 2013 y los correspondientes Estados de Gestión, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por el período terminado a esa fecha, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Dirección General de Administración sobre los Estados Financieros

La Dirección General de Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implantar y mantener el control interno pertinente en la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y realizar las estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Perú. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros no contienen representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluyen la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la entidad en la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de si los Principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de Auditoría.

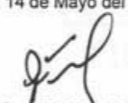
Opinión

En nuestra Opinión, los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la Situación Financiera del **Tribunal Constitucional** al 31 de Diciembre del 2013, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en el Perú.

REFRENDADO POR:

Lima, 14 de Mayo del 2014.


CPC. ÁNGEL TORALVA CÁCERES
Auditor Supervisor
Mat. N° 21022


CPC. PROSPERO A. TORALVA BERNUY
Auditor Encargado
Mat. N° 1661

Página N° 1



TORALVA & ASOCIADOS S.C.

AUDITORES CONSULTORES

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Señor Doctor:


OSCAR URVIOLA HANI
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Presente.-

En la fecha y por separado, hemos examinado los Estados Financieros básicos de la **Entidad: 024 Tribunal Constitucional**, al 31 de Diciembre de 2013, nuestro examen a los Estados Financieros Básicos fue realizado con el propósito de opinar sobre ellos en forma global.

La información complementaria AF-1, AF-2, AF-2A, AF-3, AF-4, AF-5, AF-6, AF-7, AF-8, AF-8A, AF-9, AF-9A, AF-9B, AF-9C, AF-10, AF-11, AF-12, AF13 que se acompaña es considerada esencial para mostrar razonablemente la situación financiera de la mencionada **Entidad: 024 Tribunal Constitucional**, al 31 de Diciembre de 2013, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el período terminado a esa fecha, han sido elaborados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Sin embargo, dicha información que es incluida para fines de análisis adicionales y para cumplir con normas legales, ha estado sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en el Examen de los Estados Financieros; de cuyo resultado, en nuestra opinión presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Tribunal Constitucional al 31 de Diciembre de 2013.

Lima, 14 de Mayo del 2014.

REFRENDADO POR:


CPC. ÁNGEL TORALVA CÁCERES
Auditor Supervisor
Mat. N° 21022


CPC. PROSPERO TORALVA BERNUY
Auditor Encargado
Mat. N° 1661

Página N° 18



TORALVA & ASOCIADOS S.C.

AUDITORES CONSULTORES

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Señor
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Presente.-

Hemos examinado el Estado de Programación y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Entidad: **024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, correspondiente al período presupuestario del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 y sus notas explicativas.

Responsabilidad de la Oficina de Presupuesto y Estadística

La Oficina de Presupuesto y Estadística es responsable de la preparación de dicho Marco y del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos y anexos, basada en la integración y consolidación de la información presupuestaria que origina la Entidad: 024 Tribunal Constitucional. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que sea relevante en la preparación y presentación razonable del estado de Ejecución Presupuestaria para que esté libre de errores materiales, y nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo, con base en el examen que efectuamos.

Responsabilidad del Auditor

Nuestro examen fue realizado en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 117-2001-CG del 27 de Julio de 2001 y se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), así como, con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que la información y ejecución Presupuestaria no presenta errores importantes. El presente examen se basa en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en el Marco y Ejecución Presupuestaria. También comprende la evaluación del cumplimiento de la normativa emitida al respecto por la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP. Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de las Normas de Austeridad vigentes para el período examinado. Consideramos que el examen que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

Opinión

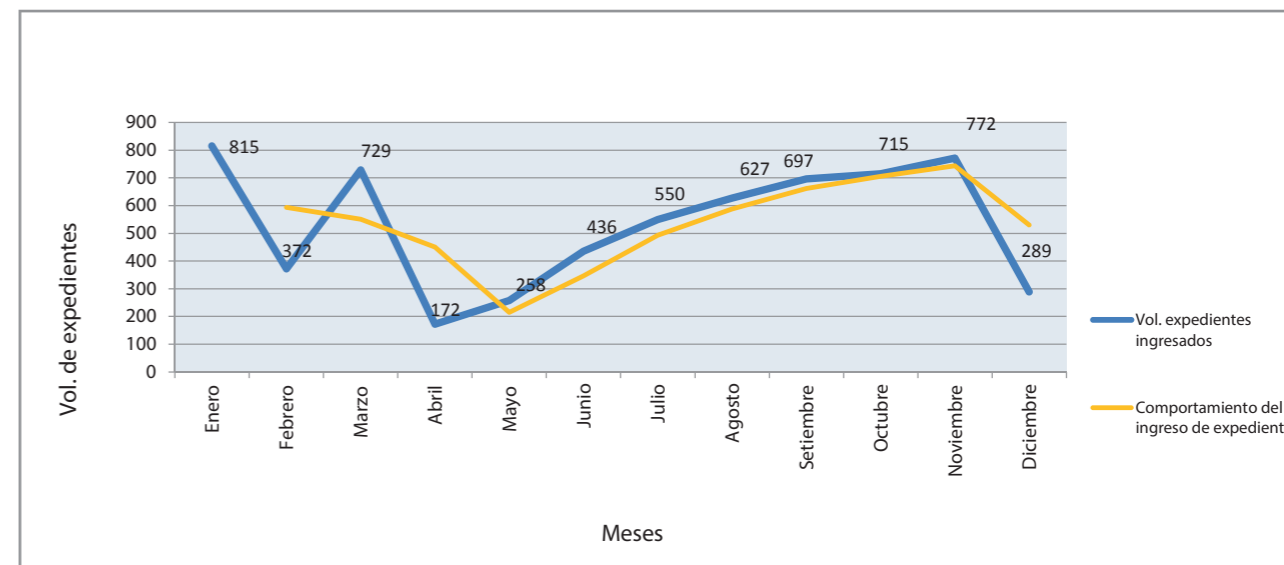
En nuestra opinión, el Estado de Programación y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos que se adjuntan presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la integración y consolidación de la Información Presupuestaria de la Entidad: 024 Tribunal Constitucional por el período del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables.

REFRENDADO POR:

Angel Toralva Cáceres
CPC. ANGEL TORALVA CÁCERES
Auditor Supervisor
Mat. N° 21022 - CCPC

Lima, 14 de mayo 2014
Próspero A. Toralva Bernuy
CPC. PRÓSPERO A. TORALVA BERNUY
Auditor Encargado
Mat. N° 1661 - CCPC

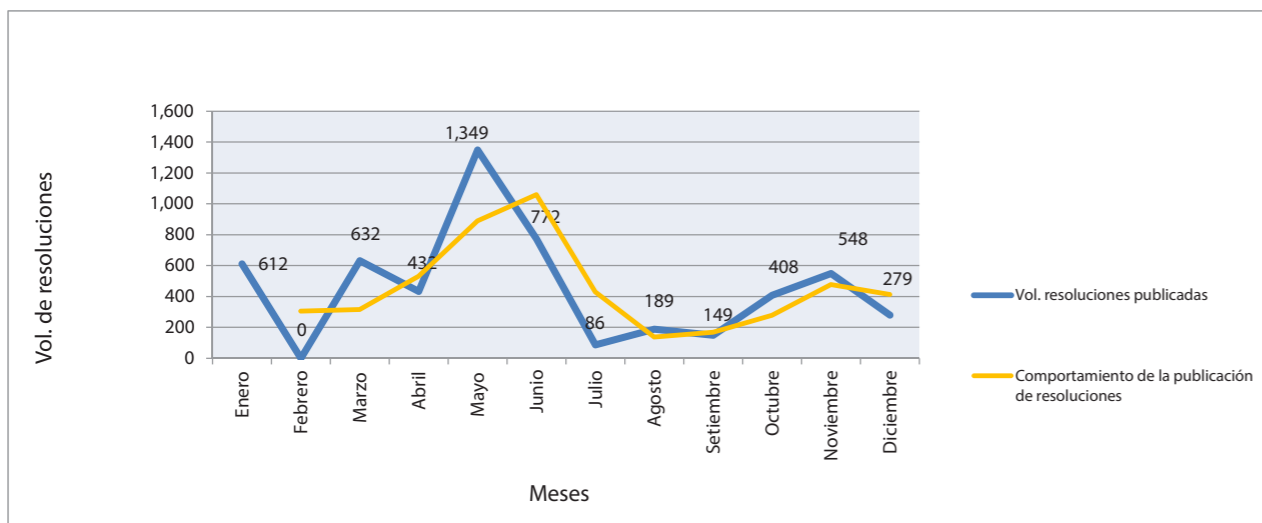
Expedientes ingresados durante el año 2014



El presente cuadro muestra el volumen de expedientes ingresados, según el tipo de proceso y el mes de ingreso en el presente año.

Meses	P.Hábeas Corpus	P.Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total
Enero	109	54	21	4	39	0	588	815
Febrero	63	7	12	4	19	2	265	372
Marzo	78	23	12	1	21	1	593	729
Abril	12	9	6	1	7	0	137	172
Mayo	39	29	8	1	15	0	166	258
Junio	79	18	22	2	17	0	298	436
Julio	64	7	18	3	28	0	430	550
Agosto	66	11	19	2	28	1	500	627
Setiembre	76	16	36	3	50	0	516	697
Octubre	97	15	15	2	35	0	551	715
Noviembre	82	2	26	1	67	1	593	772
Diciembre	50	4	5	2	12	0	216	289
Total	815	195	200	26	338	5	4,853	6,432
%	12.67%	3.03%	3.11%	0.40%	5.25%	0.08%	75.45%	100.00%

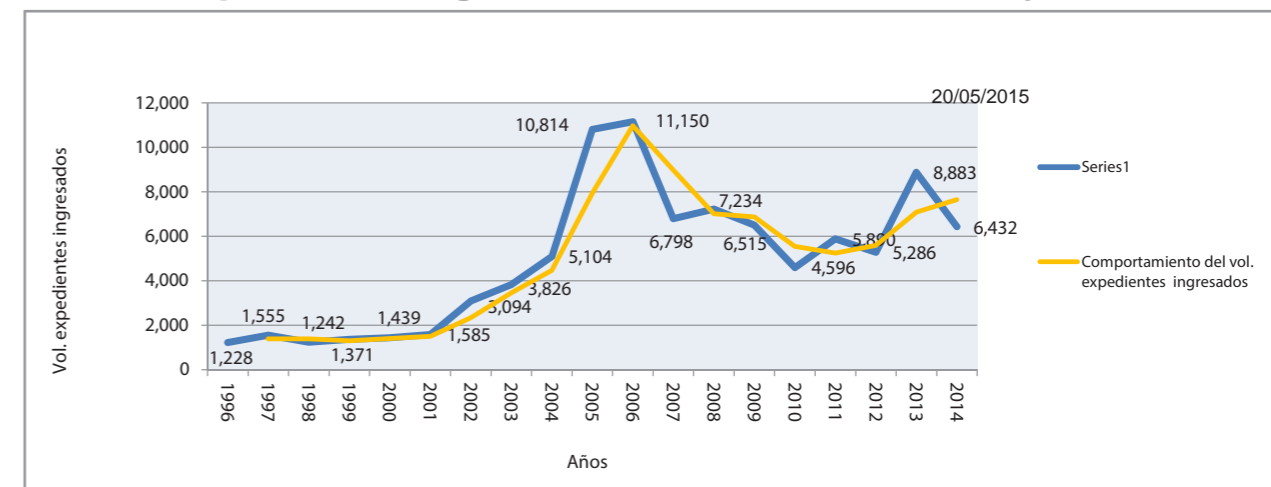
Resoluciones publicadas durante el año 2014



El presente cuadro muestra la cantidad de resoluciones o sentencias publicadas, según el tipo de proceso y el mes de ingreso en el presente año.

Meses	P.Hábeas Corpus	P.Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total
Enero	72	5	34	1	6	1	493	612
Febrero	0	0	0	0	0	0	0	0
Marzo	87	5	26	1	8	0	505	632
Abril	72	10	41	6	20	0	283	432
Mayo	79	16	38	5	14	1	1196	1,349
Junio	71	10	15	0	9	0	667	772
Julio	13	3	0	0	2	0	68	86
Agosto	19	13	18	0	8	0	131	189
Setiembre	9	5	37	2	5	1	90	149
Octubre	11	8	18	0	4	0	367	408
Noviembre	14	13	26	0	6	1	488	548
Diciembre	10	11	22	1	3	0	232	279
Total	457	99	275	16	85	4	4,520	5,456
%	8.38%	1.81%	5.04%	0.29%	1.56%	0.07%	82.84%	100.00%

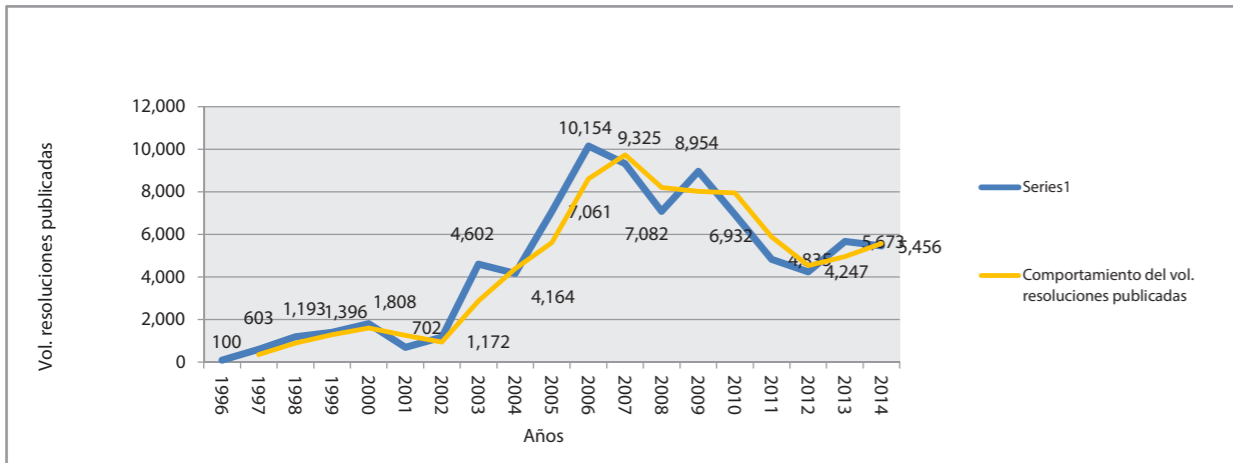
Expedientes ingresados entre los años 1996 y 2014



Cuadro que muestra, en forma histórica, los picos de crecimiento y decrecimiento del indicador expedientes ingresados, desde 1996 hasta la fecha.

Años	P.Hábeas Corpus	P.Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total
1996	155	5	167	24	24	0	853	1,228
1997	157	1	264	8	74	2	1,049	1,555
1998	123	5	79	4	115	3	913	1,242
1999	170	2	45	6	104	2	1,042	1,371
2000	188	5	48	8	115	1	1,074	1,439
2001	225	2	48	18	310	3	979	1,585
2002	536	7	93	16	201	4	2,237	3,094
2003	667	9	220	24	339	13	2,554	3,826
2004	506	11	187	54	642	5	3,699	5,104
2005	970	13	396	35	1,805	6	7,589	10,814
2006	992	77	330	33	1,978	8	7,732	11,150
2007	1,129	75	265	36	590	7	4,696	6,798
2008	1,145	42	331	33	422	7	5,254	7,234
2009	1,099	73	328	37	324	12	4,642	6,515
2010	859	51	267	35	242	3	3,139	4,596
2011	998	63	339	22	310	8	4,150	5,890
2012	922	72	275	21	219	3	3,774	5,286
2013	918	282	274	25	213	5	7,166	8,883
2014	815	195	200	26	338	5	4,853	6,432
Total	12,574	990	4,156	465	8,365	97	67,395	94,042
%	13.37%	1.05%	4.42%	0.49%	8.89%	0.10%	71.66%	100.00%

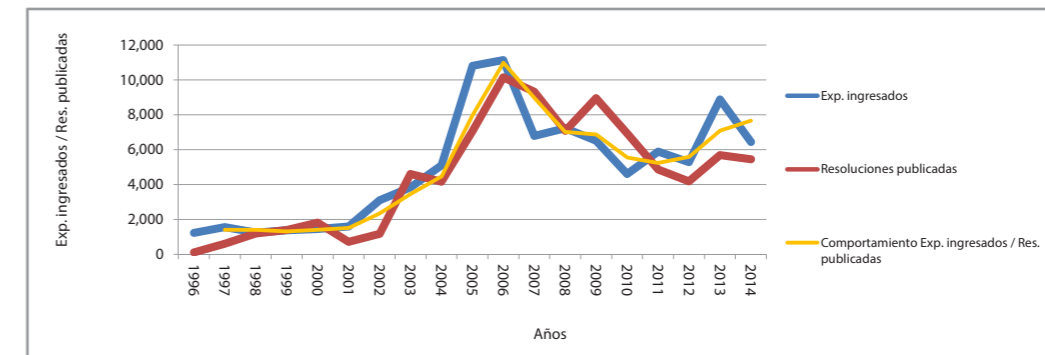
Resoluciones publicadas entre los años 1996 y 2014



Cuadro que muestra, en forma histórica, los picos de crecimiento y decrecimiento del indicador resoluciones publicadas, desde 1996 hasta la fecha.

Años	P.Hábeas Corpus	P.Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total
1996	78	0	0	3	0	1	18	100
1997	40	1	0	18	16	2	526	603
1998	166	3	0	0	66	2	956	1,193
1999	252	3	0	0	104	1	1,036	1,396
2000	151	4	0	4	140	1	1,508	1,808
2001	168	3	0	20	45	1	465	702
2002	318	4	0	18	140	4	688	1,172
2003	711	7	91	25	387	9	3,372	4,602
2004	494	10	214	45	439	6	2,956	4,164
2005	550	9	330	34	1,227	8	4,903	7,061
2006	722	9	289	36	2,228	5	6,865	10,154
2007	1,367	81	302	38	1,129	8	6,400	9,325
2008	1,201	72	306	15	443	4	5,041	7,082
2009	1,371	43	438	29	384	6	6,683	8,954
2010	1,108	106	269	47	393	11	4,998	6,932
2011	878	53	237	43	251	14	3,359	4,835
2012	769	36	313	17	204	1	2,907	4,247
2013	685	91	207	17	136	4	4,533	5,673
2014	457	99	275	16	85	4	4,520	5,456
Total	11,486	634	3,271	425	7,817	92	61,734	85,459
%	13.44%	0.74%	3.83%	0.50%	9.15%	0.11%	72.24%	100.00%

Expedientes ingresados vs. resoluciones publicadas entre los años 1996 y 2014



El presente cuadro es un comparativo entre los expedientes ingresados y las resoluciones publicadas, y permite observar, con mayor claridad, los picos de crecimiento o decrecimiento que se han sucedido desde 1996 hasta la fecha.

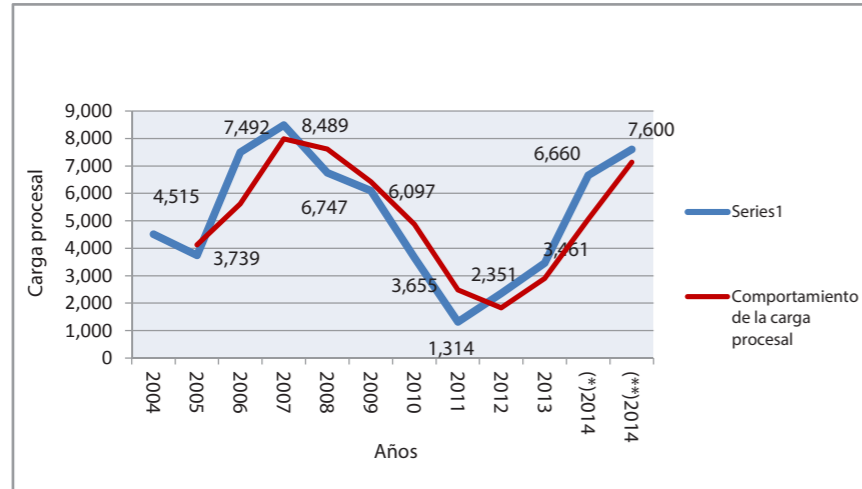
EXPEDIENTES INGRESADOS ENTRE LOS AÑOS 1996 Y 2014

Años	P.Hábeas Corpus	P.Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total
1996	155	5	167	24	24	0	853	1,228
1997	157	1	264	8	74	2	1,049	1,555
1998	123	5	79	4	115	3	913	1,242
1999	170	2	45	6	104	2	1,042	1,371
2000	188	5	48	8	115	1	1,074	1,439
2001	225	2	48	18	310	3	979	1,585
2002	536	7	93	16	201	4	2,237	3,094
2003	667	9	220	24	339	13	2,554	3,826
2004	506	11	187	54	642	5	3,699	5,104
2005	970	13	396	35	1,805	6	7,589	10,814
2006	992	77	330	33	1,978	8	7,732	11,150
2007	1,129	75	265	36	590	7	4,696	6,798
2008	1,145	42	331	33	422	7	5,254	7,234
2009	1,099	73	328	37	324	12	4,642	6,515
2010	859	51	267	35	242	3	3,139	4,596
2011	998	63	339	22	310	8	4,150	5,890
2012	922	72	275	21	219	3	3,774	5,286
2013	918	282	274	25	213	5	7,166	8,883
2014	815	195	200	26	338	5	4,853	6,432
Total	12,574	990	4,156	465	8,365	97	67,395	94,042
%	13.37%	1.05%	4.42%	0.49%	8.89%	0.10%	71.66%	100.00%

RESOLUCIONES PUBLICADAS ENTRE LOS AÑOS 1996 Y 2014

Años	P.Hábeas Corpus	P.Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total
1996	78	0	0	3	0	1	18	100
1997	40	1	0	18	16	2	526	603
1998	166	3	0	0	66	2	956	1,193
1999	252	3	0	0	104	1	1,036	1,396
2000	151	4	0	4	140	1	1,508	1,808
2001	168	3	0	20	45	1	465	702
2002	318	4	0	18	140	4	688	1,172
2003	711	7	91	25	387	9	3,372	4,602
2004	494	10	214	45	439	6	2,956	4,164
2005	550	9	330	34	1,227	8	4,903	7,061
2006	722	9	289	36	2,228	5	6,865	10,154
2007	1,367	81	302	38	1,129	8	6,400	9,325
2008	1,201	72	306	15	443	4	5,041	7,082
2009	1,370	43	438	29	384	6	6,683	8,953
2010	1,108	106	269	48	393	10	5,000	6,934
2011	880	54	248	44	251	14	3,367	4,858
2012	755	36	316	17	203	2	2,847	4,176
2013	685	91	224	16	136	4	4,533	5,689
2014	457	99	275	16	85	4	4,520	5,456
Total	11,473	635	3,302	426	7,816	92	61,684	85,428
%	13.43%	0.74%	3.87%	0.50%	9.15%	0.11%	72.21%	100.00%

Carga procesal

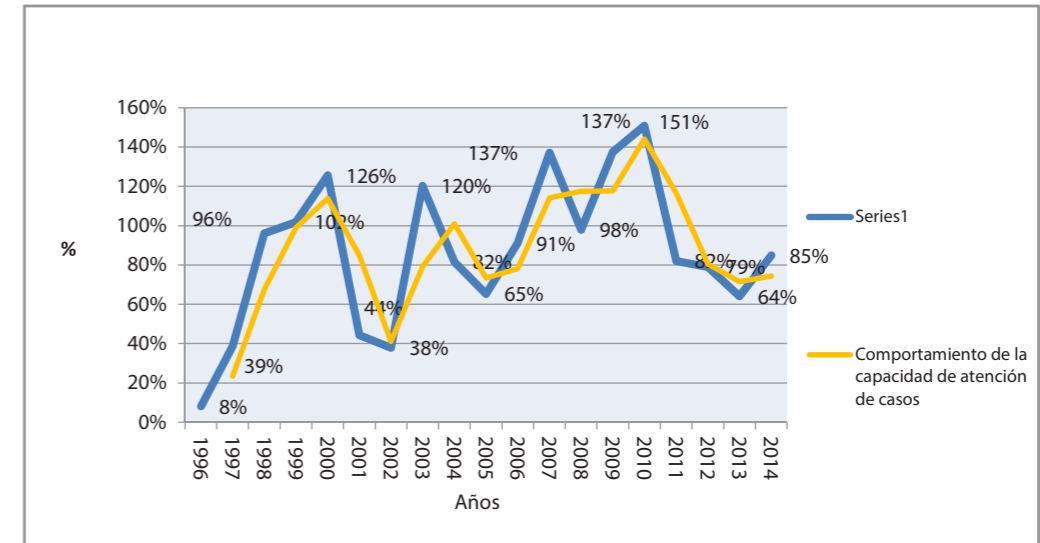


(*)Carga procesal al 01/01/2014
 (**)Carga procesal al 31/12/2014

Este indicador muestra la cantidad de expedientes pendientes de resolución. Cabe resaltar la ostensible reducción producto de las nuevas políticas practicadas, la nueva estructura interna en el recorrido de los procesos y la nueva mística de trabajo implementada a nivel de trabajadores impuesta por la actual gestión.

Años	Carga procesal
2004	4,515
2005	3,739
2006	7,492
2007	8,489
2008	6,747
2009	6,097
2010	3,655
2011	1,314
2012	2,351
2013	3,461
(*)2014	6,660
(**)2014	7,600

Capacidad de atención de casos (%)



Este indicador muestra la capacidad operativa, o de respuesta a la demanda de justicia constitucional, desde 1996 hasta la fecha.

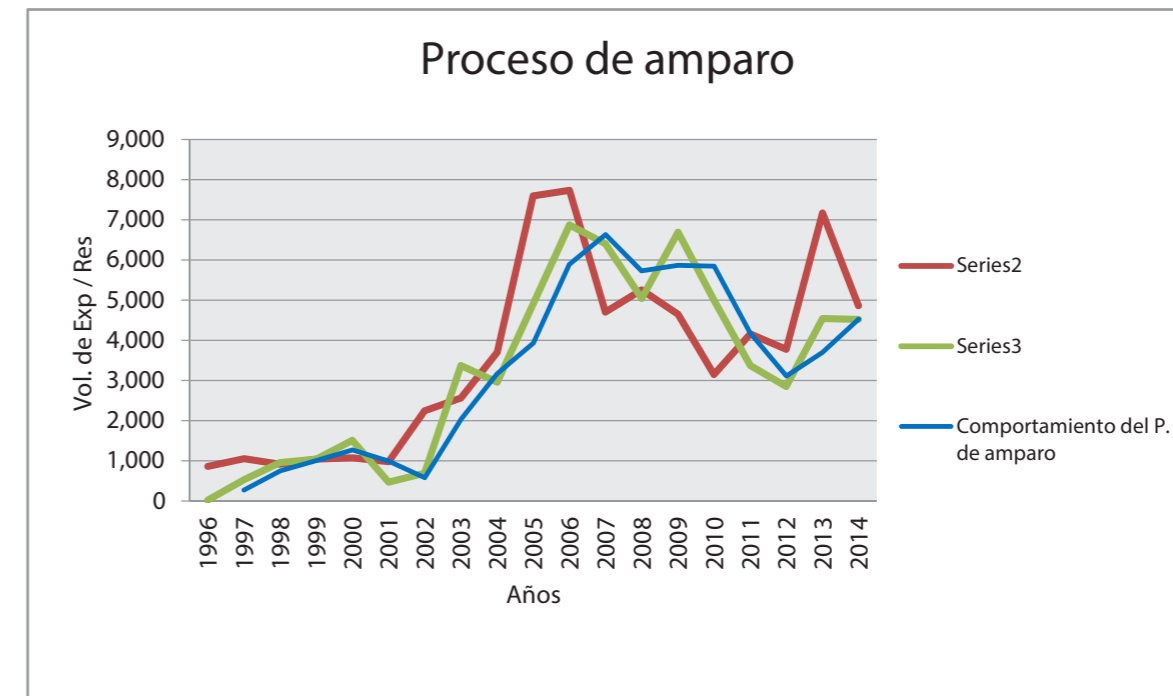
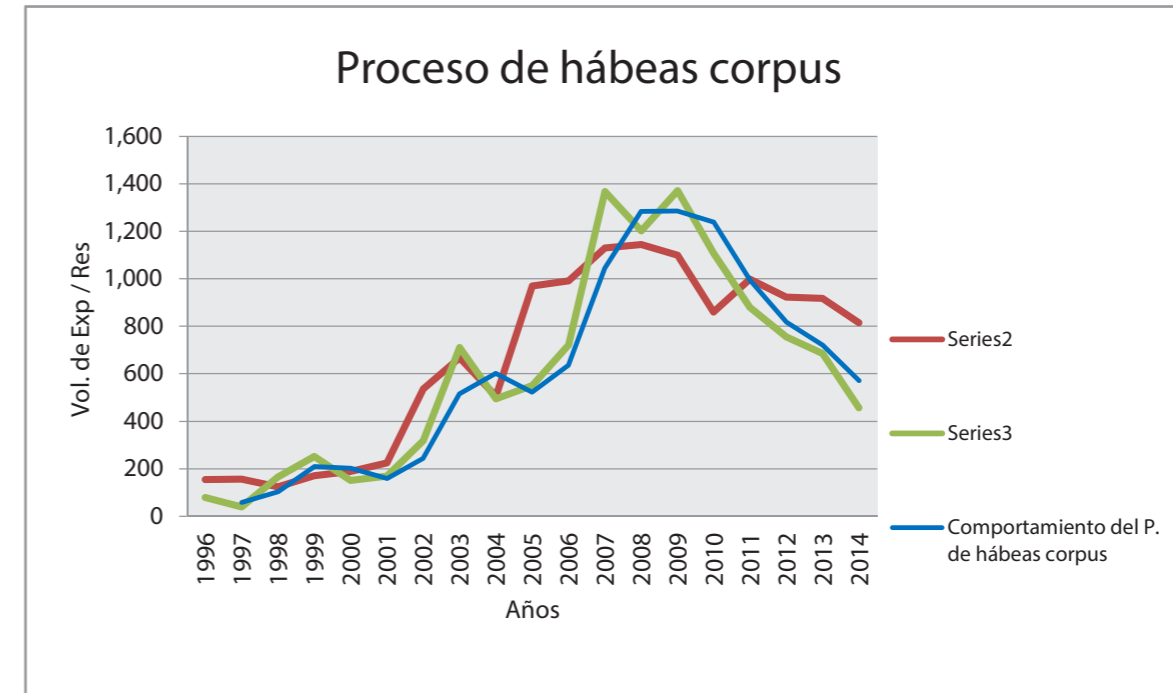
Años	Exp. ingresados	Res. publicadas	Capacidad de atención de casos del Tribunal Constitucional (%)
1996	1,228	100	8%
1997	1,555	603	39%
1998	1,242	1,193	96%
1999	1,371	1,396	102%
2000	1,439	1,808	126%
2001	1,585	702	44%
2002	3,094	1,172	38%
2003	3,826	4,602	120%
2004	5,104	4,164	82%
2005	10,814	7,061	65%
2006	11,150	10,154	91%
2007	6,798	9,325	137%
2008	7,234	7,082	98%
2009	6,515	8,953	137%
2010	4,596	6,934	151%
2011	5,890	4,835	82%
2012	5,286	4,176	79%
2013	8,883	5,689	64%
2014	6,432	5,456	85%
Promedio	5,083	4,616	89%

Forma del cálculo del indicador: Res. publicadas / Exp. ingresados

PROCESO DE HÁBEAS CORPUS	Años	Exp. ingresados	Res. publicadas
	1996	155	78
	1997	157	40
	1998	123	166
	1999	170	252
	2000	188	151
	2001	225	168
	2002	536	318
	2003	667	711
	2004	506	494
	2005	970	550
	2006	992	722
	2007	1,129	1,367
	2008	1,145	1,201
	2009	1,099	1,370
	2010	859	1,108
	2011	998	880
2012	922	755	
2013	918	685	
2014	815	457	
Total	12,574	11,473	

PROCESO DE AMPARO	Años	Exp. ingresados	Res. publicadas
	1996	853	18
	1997	1,049	526
	1998	913	956
	1999	1,042	1,036
	2000	1,074	1,508
	2001	979	465
	2002	2,237	688
	2003	2,554	3,372
	2004	3,699	2,956
	2005	7,589	4,903
	2006	7,732	6,865
	2007	4,696	6,400
	2008	5,254	5,041
	2009	4,642	6,683
	2010	3,139	5,000
	2011	4,150	3,367
2012	3,774	2,847	
2013	7,166	4,533	
2014	4,853	4,520	
Total	67,395	61,684	

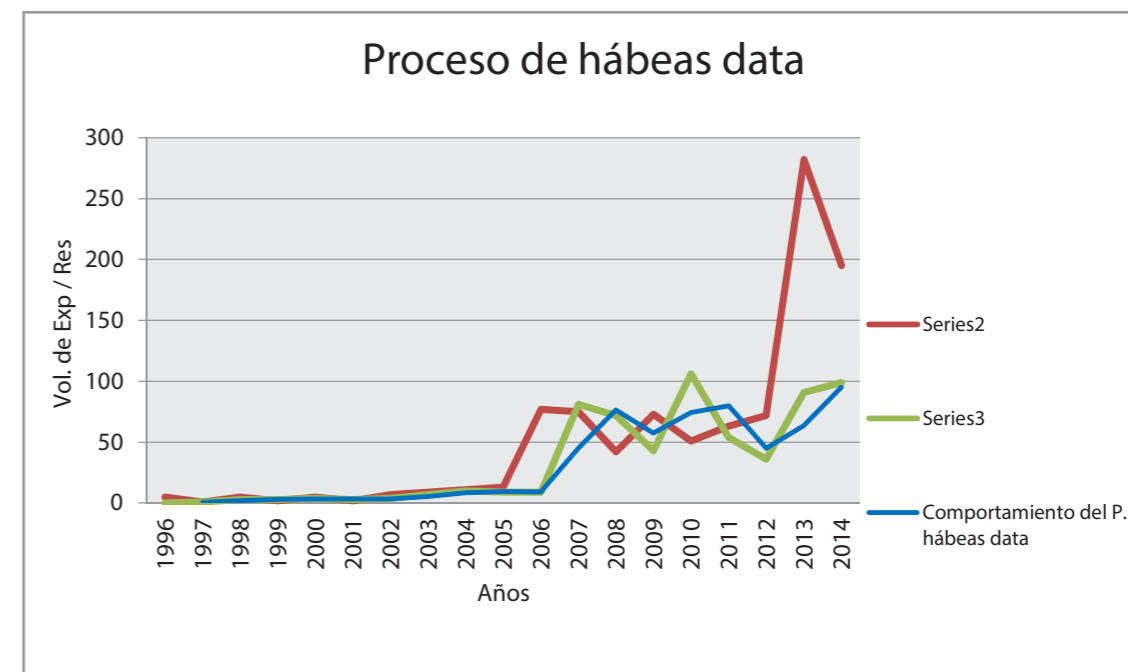
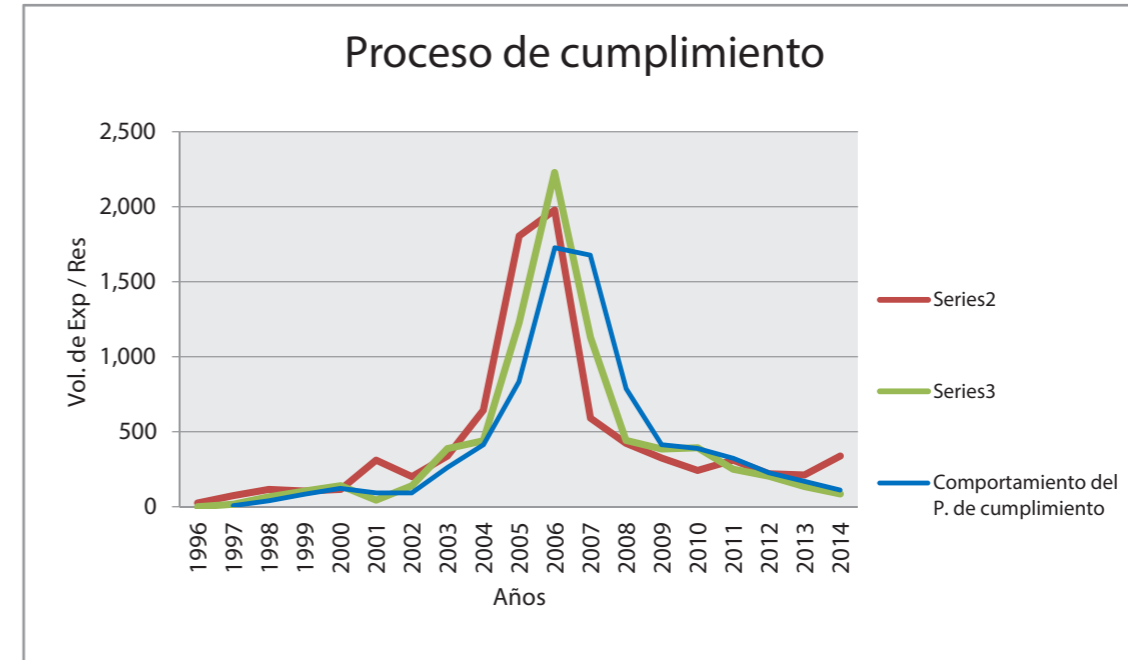
Procesos de hábeas corpus y amparo



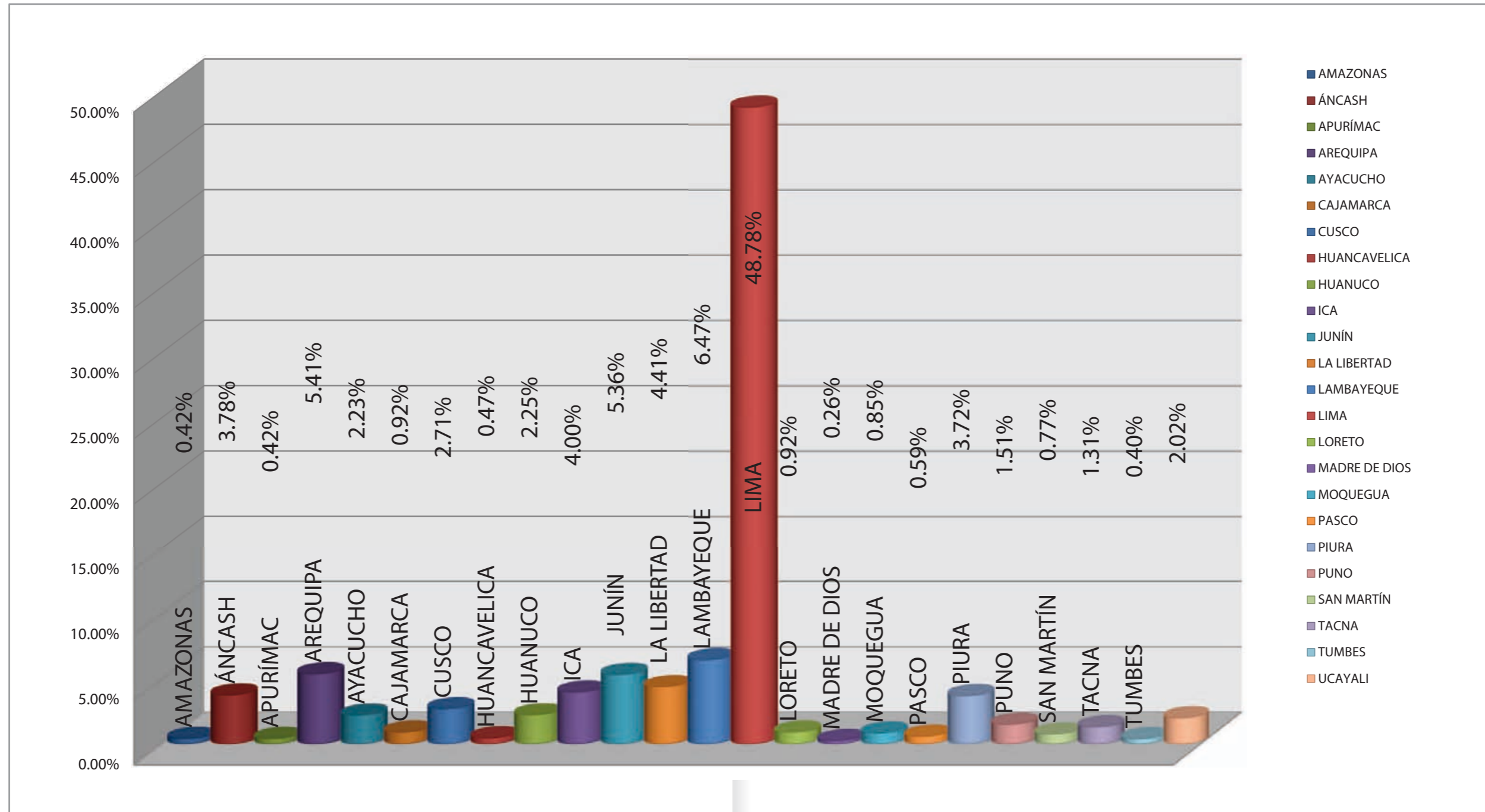
PROCESO DE CUMPLIMIENTO	Años	Exp. ingresados	Res. publicadas
	1996	24	0
	1997	74	16
	1998	115	66
	1999	104	104
	2000	115	140
	2001	310	45
	2002	201	140
	2003	339	387
	2004	642	439
	2005	1,805	1,227
	2006	1,978	2,228
	2007	590	1,129
	2008	422	443
	2009	324	384
	2010	242	393
	2011	310	251
2012	219	203	
2013	213	136	
2014	338	85	
Total	8,365	7,816	

PROCESO DE HÁBEAS DATA	Años	Exp. ingresados	Res. publicadas
	1996	5	0
	1997	1	1
	1998	5	3
	1999	2	3
	2000	5	4
	2001	2	3
	2002	7	4
	2003	9	7
	2004	11	10
	2005	13	9
	2006	77	9
	2007	75	81
	2008	42	72
	2009	73	43
	2010	51	106
	2011	63	54
2012	72	36	
2013	282	91	
2014	195	99	
Total	990	635	

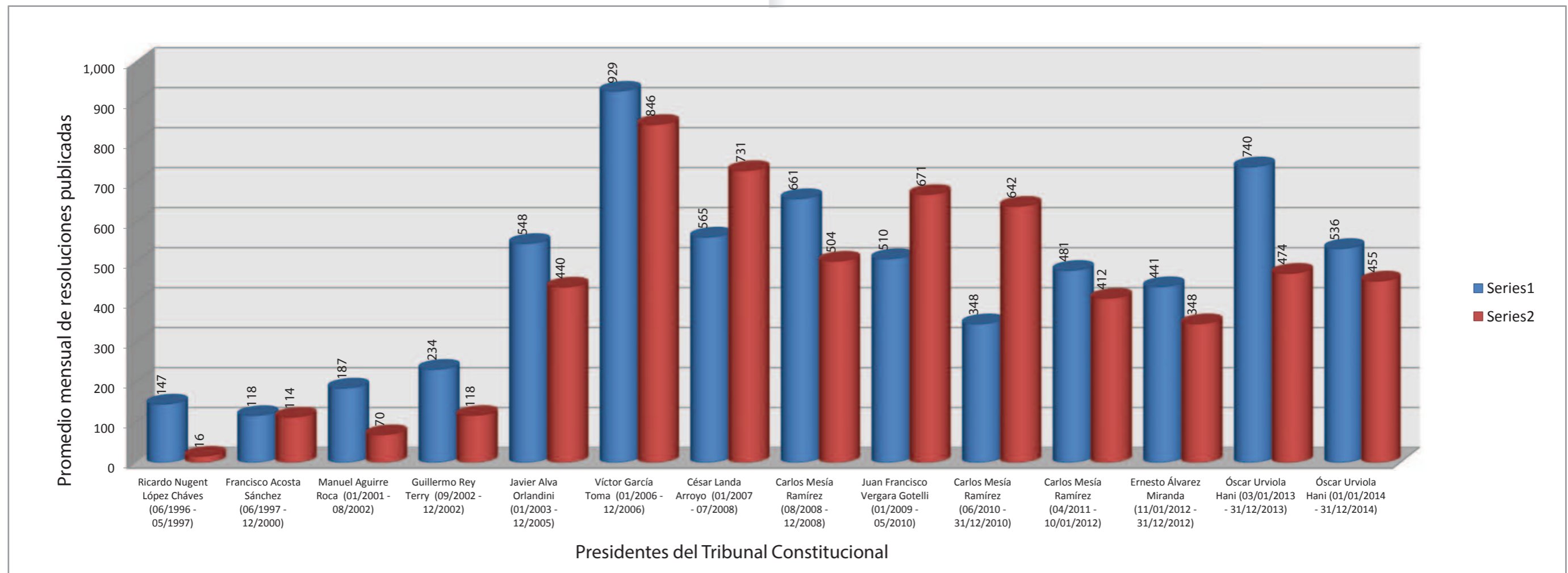
Procesos de cumplimiento y hábeas data



Expedientes ingresados por procedencia geográfica desde 1996 y con proyección al 31/12/2014

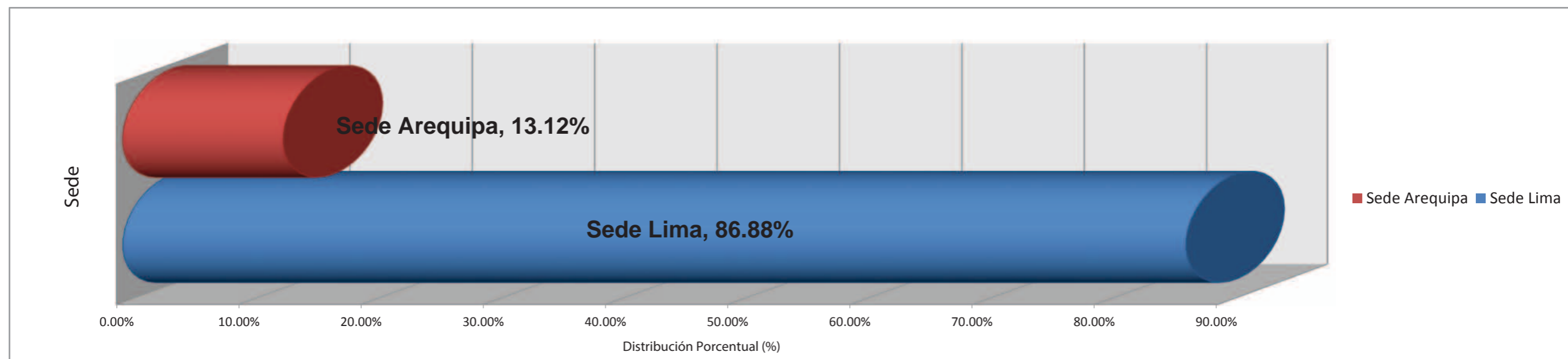


Gestiones presidenciales del Tribunal Constitucional



Expedientes ingresados por sede institucional durante el 2014

Meses	Sede Lima								Sede Arequipa(*)								Total General
	Proceso de Hábeas Corpus	Proceso de Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total	Proceso de Hábeas Corpus	Proceso de Hábeas Data	Quejas	Proceso de Inconstitucionalidad	Proceso de Cumplimiento	Proceso Competencial	Proceso de Amparo	Total	
Enero	99	54	17	2	34	0	502	708	10	0	4	2	5	0	86	107	815
Febrero	51	7	10	4	17	2	229	320	12	0	2	0	2	0	36	52	372
Marzo	70	22	10	1	17	1	539	660	8	1	2	0	4	0	54	69	729
Abril	9	9	5	1	5	0	107	136	3	0	1	0	2	0	30	36	172
Mayo	37	29	8	1	14	0	159	248	2	0	0	0	1	0	7	10	258
Junio	70	17	18	2	12	0	238	357	9	1	4	0	5	0	60	79	436
Julio	50	6	16	3	24	0	393	492	14	1	2	0	4	0	37	58	550
Agosto	51	10	15	2	24	1	418	521	15	1	4	0	4	0	82	106	627
Setiembre	63	16	27	1	45	0	458	610	13	0	9	2	5	0	58	87	697
Octubre	80	15	13	1	31	0	484	624	17	0	2	1	4	0	67	91	715
Noviembre	69	1	19	1	58	1	517	666	13	1	7	0	9	0	76	106	772
Diciembre	38	3	3	2	11	0	189	246	12	1	2	0	1	0	27	43	289
Total	687	189	161	21	292	5	4,233	5,588	128	6	39	5	46	0	620	844	6,432
Sobre Sede	12.29%	3.38%	2.88%	0.38%	5.23%	0.09%	75.75%	100.00%	15.17%	0.71%	4.62%	0.59%	5.45%	0.00%	73.46%	100.00%	100.00%
Sobre Total	10.68%	2.94%	2.50%	0.33%	4.54%	0.08%	65.81%	86.88%	1.99%	0.09%	0.61%	0.08%	0.72%	0.00%	9.64%	13.12%	100.00%



(*) La sede institucional de Arequipa resuelve los procesos de control concreto de constitucionalidad (proceso de inconstitucionalidad y proceso competencial) y los procesos de la libertad (hábeas corpus, hábeas data, cumplimiento, amparo y recurso de queja) provenientes de las Cortes Superiores de Justicia de los departamentos de Arequipa, Puno, Cusco, Tacna, Moquegua y Madre de Dios a partir del 01/01/2011.



Tribunal Constitucional

Jr. Ancash N° 390 – Lima
Teléfono: (0511) 427-5814
www.tc.gob.pe